GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de junio de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS ·DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.

AVISOS JUDICIALES: 2371, 2381, 447-B1, 2229, 2234, 2205, 1095-A1, 2206, 2222, 2406, 2408, 451-B1, 2404, 450-B1, 449-B1, 2402, 448-B1, 1093-A1, 2378, 2387, 1154-A1, 2494, 1157-A1, 2499, 2513, 2502, 461-B1, 2384, 2380, 1162-A1, 2489 y 2490.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2418, 1156-A1, 2497, 2508, 1101-A1, 1099-A1, 2395, 2398, 445-B1, 1104-A1, 444-B1, 1109-A1, 1124-A1, 1110-A1, 1119-A1, 1117-A1 y 2498.

Tomo
CCIII
Número
111

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR EL DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVT" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO POR, LA C. RITA ZARAGOZA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", LAS CUALES QUEDAN SUJETAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UTVT" DECLARA:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, publicados en la "Gaceta de Gobierno".

I.2. Que de acuerdo al artículo 3° fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

1.3. Que el Dr. Heriberto Jaime Rubio Ortiz es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 18 de agosto de 2016 y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca representada por su Rector el Dr. Heriberto Jaime Rubio Ortiz con fundamento en el artículo 16 fracción I del Decreto de creación otorgó Poder General a la Licenciada en Derecho Cecilia Álvarez Ocampo, Abogada General, como consta en el Testimonio Notarial No.22,600 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasado ante la Fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público 71 del Estado de México, con residencia en Toluca.

I.5. Que señala como domicilio el ubicado en carretera del Departamento del Distrito Federal, kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, Código Postal 52044.

II. "EL SINDICATO" DECLARA:

II.1.- Que es un sindicato legalmente constituido por tiempo indeterminado lo que acredita con la copia certificada del documento de "TOMA DE NOTA" expedido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, de fecha 30 de junio de 2015.

II.2.- Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato será el ubicado en la calle Begonia, número 238, Colonia Club Jardín Toluca, Estado de México, Código Postal 52159.

II.3.- Que en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar se encuentra representado por la C. Rita Zaragoza Sánchez, quien acredita su personalidad con el documento de "TOMA DE NOTA", mencionado en el punto II. 1 del presente contrato, como Secretaria General.

C L Á U S U L A S

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones laborales entre **"LA UTVT"** y los integrantes de **"EL SINDICATO"**; las cuales se regirán en lo general, en primer término bajo el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

En segundo por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Y en lo particular y específico, por lo acordado a través del presente Contrato Colectivo de Trabajo, el cual se celebra por tiempo indeterminado y podrá ser revisado cada dos años por **"LA UTVT"** y **"EL SINDICATO"**, en caso de no existir una nueva propuesta al vencimiento se tendrá por prorrogados los términos y contenido del presente instrumento.

CLÁUSULA 2
DEL RECONOCIMIENTO.

"LA UTVT" reconoce a **"EL SINDICATO",** como el representante del interés profesional únicamente de los trabajadores administrativos sindicalizados de la misma. En consecuencia reconoce la obligatoriedad del presente instrumento y ambos acuerdan que para el caso de presentarse situaciones no previstas en el presente instrumento o que requieran documentarse, se elaborarán los acuerdos específicos correspondientes mismos que consten por escrito y por sus representantes legales.

CLÁUSULA 3
DEFINICIONES.

Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato colectivo se estipulan las siguientes definiciones:

I.- **"LA UTVT".** La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

II.- **"EL SINDICATO".** El Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

III.- **Trabajador Sindicalizado.-** Es el Servidor Público Administrativo trabajador de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca sindicalizado.

IV.**- Contrato Colectivo.** El presente instrumento

V.- **Constitución.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

VI.- **Ley.** Ley Federal del Trabajo

VII.- **Ley del Trabajo.** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

VIII.- **Ley de Responsabilidades.** Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

IX.- **Ley de Seguridad Social.** Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

X.- **Código Administrativo.** Código Administrativo del Estado de México.

XI.- **Código de Procedimientos Administrativos.** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

XII.- **Reglamento**. Reglamento de Condiciones General de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

XIII.- **Autoridad Laboral.** La Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

XIV.- **ISSEMYM.** El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

XV.- **Representantes:**

a) De la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, las personas a quienes les confiere ese carácter.

b) Del Sindicato, los órganos y las personas con facultades delegadas por éste para tratar y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de su competencia con motivo de la aplicación del presente contrato y de la Ley.

XVI.- **Tabulador.** Documento oficial que emite y autoriza la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas mediante el cual se establece el "Catálogo de Puestos y Tabulador de sueldos Mensuales para el Personal Administrativo" de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

XVII. **Adscripción.** Unidad Administrativa en donde los trabajadores prestarán sus servicios.

XVIII.- **Antigüedad.** El tiempo efectivo durante el cual un trabajador sindicalizado ha prestado sus servicios ininterrumpidos desde la fecha de su ingreso a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

XIX.- **Permiso.** Autorización dada a un trabajador para que abandone sus labores de acuerdo al presente Contrato Colectivo.

XX.- **CGUTyP.** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

XXI.- **SEP.** Secretaría de Educación Pública.

CLÁUSULA 4
MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Es materia del presente Contrato Colectivo regular en lo particular y específico las relaciones laborales entre **"LA UTVT"** y los servidores públicos administrativos integrantes de **"EL SINDICATO".**

Sus disposiciones son de carácter obligatorio, excepto para el personal de confianza.

CLÁUSULA 5
DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE UN TRABAJADOR.

Los trabajadores no podrán ejercer funciones que no les correspondan, aun cuando éstas les correspondieran a sus superiores inmediatos salvo mandato por escrito o actuación expresa a nombre del titular del área siempre y cuando se equilibren las cargas de trabajo asignadas de origen.

CLÁUSULA 6
TRABAJADORES DE CONFIANZA.

"LA UTVT" y **"EL SINDICATO",** reconocen como trabajadores de confianza las funciones de:

a) Dirección;

b) Administración;

c) Inspección;

d) Vigilancia;

e) Fiscalización;

f) Y en general todos aquellos que por sus funciones y de acuerdo a la Ley tengan ese carácter

CLÁUSULA 7
OBLIGATORIEDAD SOBRE LA INFORMACIÓN.

"LA UTVT" presentará a **"EL SINDICATO",** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, las vacantes para trabajadores administrativos que se generen, en las diversas áreas existentes en **"LA UTVT".**

"EL SINDICATO" en un término de 5 (cinco) días posteriores a que sean de su conocimiento, podrá proponer al personal idóneo y que cumpla con el perfil, para que sea considerado como candidato a ocupar la vacante. Si dentro del plazo señalado **"EL SINDICATO",** no presenta una propuesta se tendrá por declinado a favor de **"LA UTVT"**

CLÁUSULA 8
NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES.

Todos los asuntos que surjan en la relación laboral colectiva o individual regulada por este Contrato Colectivo, serán tratados exclusiva e invariablemente entre **"LA UTVT"** y **"EL SINDICATO";** sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley. En consecuencia, los acuerdos individuales posteriores al presente Contrato Colectivo, que contravengan las disposiciones de la Ley o de éste, serán nulos de pleno derecho.

CAPÍTULO II
TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 9
TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

"LA UTVT" reconoce a **"EL SINDICATO"** como titular y administrador del presente Contrato Colectivo por representar éste el genuino interés de los trabajadores sindicalizados. Además, se obliga **"LA UTVT"** a tratar con los representantes de **"EL SINDICATO"** debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre ella y los trabajadores en los términos que marca la Ley.

CLÁUSULA 10
OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO.

Los acuerdos específicos que celebren **"LA UTVT"** y **"EL SINDICATO"** serán obligatorios, siempre y cuando consten por escrito, estén debidamente firmados por sus legítimos representantes y no contravengan las disposiciones legales aplicables.

En la interpretación de las normas de trabajo, se tomarán en consideración las finalidades, señaladas en los artículos 2º y 3º de la Ley.
Los acuerdos específicos firmados, serán invariablemente ejecutados en sus términos por **"LA UTVT"** y **"EL SINDICATO".**

"LA UTVT" y **"EL SINDICATO"** se obligan a hacer de su conocimiento el nombramiento de los nuevos funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este Contrato Colectivo y de la Ley, en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de que se presente dicha situación.

CLÁUSULA 11
LEGISLACIÓN APLICABLE

Las relaciones laborales entre **"LA UTVT"** y los trabajadores sindicalizados se rigen de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1 de este instrumento.

En consecuencia de lo anterior, el presente Contrato Colectivo deja sin efecto cualquier acuerdo que se hubiere tomado o suscrito a partir de la firma de este instrumento sin considerar la legitimidad y legalidad de **"LA UTVT"** y **"EL SINDICATO".**

CLÁUSULA 12
IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

En ningún caso los derechos que a favor de los trabajadores sindicalizados se pacten en este Contrato Colectivo, serán inferiores a los que consagran las leyes mencionadas en la cláusula 1 del presente instrumento.

Los derechos de los trabajadores sindicalizados que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas contractuales estipuladas.

CAPÍTULO III
INGRESO Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 13
DEL INGRESO Y DE LA EXCLUSIVIDAD

Al ingresar a laborar un trabajador administrativo, **"LA UTVT"** se obliga a hacerlo de conocimiento de **"EL SINDICATO"** para efectos de sindicalizarlo y realizar los descuentos que en su caso sean pertinentes por este concepto. El ingreso de los trabajadores estará sujeto invariablemente a lo estipulado en el Reglamento, por lo que **"LA UTVT"** admitirá exclusivamente como trabajadores sindicalizados, a aquellos que cumplan con los requisitos que para tal efecto se establecen en dicho ordenamiento.

CLÁUSULA 14
DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los trabajadores, será por tiempo indeterminado o por tiempo u obra determinada. En este segundo caso, sólo si la materia de trabajo persiste, después de un cuatrimestre, atendiendo a las políticas que emita la CGUTyP para tal efecto, el contrato original podrá prorrogarse.

CLÁUSULA 15
CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Las causas de la terminación de la relación individual de trabajo se regularán de acuerdo con lo que dispone la Ley y el presente Contrato Colectivo. Para tal efecto, **"LA UTVT"** avisará a **"EL SINDICATO",** siempre y cuando se trate de personal sindicalizado.

El procedimiento será el siguiente:

Si el trabajador sindicalizado incurre en cualquier supuesto del artículo 47 de la Ley, los hechos se harán del conocimiento de **"EL SINDICATO"** y en un plazo de dos (2) días hábiles, se llevará a cabo una reunión en la que participarán el trabajador sindicalizado, el representante de **"EL SINDICATO"** y el representante de **"LA UTVT",** para analizar la procedencia de la aplicación de alguna sanción o, en su caso, la rescisión.

Dicha reunión será en las instalaciones de **"LA UTVT"** y será llevada a cabo dentro del horario oficial.

CLÁUSULA 16
INAFECTABILIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR LA FORMA DE PAGO

La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada en ningún caso, por la forma de pago que adopte **"LA UTVT"** o la denominación que se le dé a la retribución de los servicios prestados.

CLÁUSULA 17
SUSPENSIÓN POR SUJECIÓN A PROCESO

En caso de que el trabajador sindicalizado se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley, **"LA UTVT"** procederá conforme al mismo, previo aviso por escrito a **"EL SINDICATO".**

CLÁUSULA 18
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Cuando **"LA UTVT"** rescinda la relación individual de trabajo o cuando el trabajador decida rescindir dicha relación de trabajo por causas imputables a **"LA UTVT",** el trabajador sindicalizado podrá optar por el procedimiento interno o el procedimiento ante la H. Junta de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA 19
ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES

Las promociones y ascensos de los trabajadores sindicalizados, serán determinados únicamente por **"LA UTVT",** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento; además, los trabajadores sindicalizados que participen en los órganos colegiados que ese ordenamiento contemple, lo harán siempre a título personal.

CAPÍTULO IV
SUELDOS ESTÍMULOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 20
TABULADOR DE SUELDOS

Los sueldos de los trabajadores sindicalizados, serán uniformes para cada puesto, conforme al "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo" vigente que para ese efecto autorice la Oficialía Mayor de la SEP.

CLÁSULA 21
INCREMENTO SALARIAL

"LA UTVT" incrementará anualmente, los salarios de todos los trabajadores sindicalizados en el porcentaje que autorice la SEP, en la inteligencia de que cualquier otro incremento autorizado entrará en vigor en los términos que ésta establezca.

CLÁUSULA 22
SUELDOS POR CATEGORÍAS

"LA UTVT" y **"EL SINDICATO"** convienen que no es violatorio del principio de igualdad de sueldos la fijación de sueldos distintos para tiempo igual si éste corresponde a diferentes puestos de acuerdo al "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo" vigente, que para ese efecto autorice la Oficialía Mayor de la SEP.

CLÁUSULA 23
SUELDO DE LOS TRABAJADORES

Sueldo es la retribución que **"LA UTVT"** debe pagar a los trabajadores sindicalizados por los servicios prestados y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley; los sueldos que **"LA UTVT"** se obliga a cubrir a los trabajadores sindicalizados son los que fija el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Administrativo" vigente, que para ese efecto autorice la Oficialía Mayor de la SEP.

CLÁUSULA 24
FORMA DE PAGO

El pago de los sueldos a los trabajadores sindicalizados se hará mediante nómina, en cheque o mediante el mecanismo más eficaz y seguro que la banca comercial proporcione por quincenas los días 15 y 30 de cada mes. El pago se hará oportunamente de manera que los trabajadores sindicalizados estén en condiciones de recibir su sueldo el mismo día de pago. En caso de que la fecha de pago estuviese en el calendario como día inhábil o festivo, el pago se deberá efectuar el día hábil inmediato anterior.

En casos excepcionales o de fuerza mayor **"LA UTVT"** se obliga a informar a **"EL SINDICATO",** los sitios de pago, procurando que sean lo más cercanos al centro de trabajo.

Los trabajadores deberán de firmar de conformidad el recibo de pago del periodo correspondiente, contenido en la nómina que emita la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 25
IRRENUNCIABILIDAD DEL SUELDO

En ningún caso y por ningún concepto podrá disminuirse el sueldo o las prestaciones en perjuicio del trabajador sindicalizado, siempre y cuando el contrato individual de trabajo se encuentre vigente.

El sueldo es irrenunciable.

CLÁUSULA 26
DEDUCCIONES

Sólo podrán hacerse las siguientes deducciones al sueldo de los trabajadores:

I. Por pago de impuestos sobre sus remuneraciones.

II. Por concepto de las cuotas por Seguridad Social.

III. Por concepto de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias y aquellas que deriven de los créditos otorgados a los trabajadores por gestión de **"EL SINDICATO".**

IV. Por daños patrimoniales causados deliberadamente a **"LA UTVT".**

V. Los demás descuentos previstos y autorizadas por la ley.

CLÁUSULA 27
DESCUENTOS

I. Con excepción de los casos previstos en las fracciones III y IV de la Cláusula anterior, los descuentos quincenales correspondientes no podrán ser mayores del 30% del excedente del salario mínimo, ni la cantidad exigible superior al importe del salario de un mes en los términos de la ley.

II. Pagos hechos con exceso, errores debidamente comprobados.

III. Por descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir el pago de pensión alimenticia.

IV. Por faltas injustificadas a sus labores

V. **"LA UTVT"** deberá especificar claramente en el pago cada uno de los conceptos por los que se hacen los descuentos. Asimismo, señalará los conceptos por pagos adicionales o especiales.

VI. Los descuentos efectuados erróneamente por **"LA UTVT"** a los trabajadores sindicalizados, demostrados y verificados, deberán ser reintegrados a solicitud del trabajador sindicalizado en la quincena inmediata siguiente a la fecha de la solicitud, salvo los que provengan de obligaciones con terceros.

VII. Los descuentos quincenales que se realicen por concepto de bienes y servicios que adquieran los trabajadores sindicalizados por gestión de **"EL SINDICATO"** previa solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas y firma de conformidad de los trabajadores, se realizarán a partir de la quincena inmediata siguiente y hasta cubrir la cantidad en el periodo estipulado.

VIII. Los demás descuentos previstos y autorizados por la Ley.

CLÁUSULA 28
ESTÍMULOS

"LA UTVT" con el fin de promover el mejor desempeño de los trabajadores sindicalizados, otorgará los siguientes estímulos:

a) Instrumentará un programa de estímulos por puntualidad cuyas normas se darán a conocer a **"EL SINDICATO",** para que las difunda entre sus agremiados.

b) **"LA UTVT",** otorgará a todos sus trabajadores, de manera quincenal una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siguientes términos:

1.- Con 5 años de servicio ininterrumpidos, una prima de $280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.

2.- Los que tengan cumplidos 10 años de servicio ininterrumpidos una prima de $490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N) mensuales.

3.- Los que tengan 15 años de servicio ininterrumpidos, una prima de $630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N) mensuales.

c) **"LA UTVT",** entregará anualmente a los trabajadores sindicalizados, la cantidad que establece el Analítico de Presupuesto en su apartado Prestaciones Socioeconómicas, para el otorgamiento de los siguientes apoyos:

1.- Adquisición de lentes previa factura expedida por una óptica, mediante la cual se compruebe la compra de los mismos.

Para el caso de que el trabajador sindicalizado, no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubino(a), hijo(a), padre o madre, entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma.

2.- Canastillas de maternidad;

3.- Útiles escolares;

4.- Impresión de tesis;

5.- Actividades culturales y deportivas y;

6.- Festejo del día de las madres.

El importe comunicado en el documento referido deberá ser prorrateado entre los distintos tipos de apoyo y distribuido entre el total de afiliados a **"EL SINDICATO".** Lo anterior, será informado por oficio con anexos debidamente firmados por los representantes de "EL SINDICATO" al representante de **"LA UTVT",** para su ejecución.

El importe a que hace referencia el párrafo anterior, será proporcional entre el Sindicato de Trabajadores Académicos y Sindicato de Trabajadores Administrativos de **"LA UTVT".**

CLÁUSULA 29
AGUINALDO

Los trabajadores sindicalizados disfrutarán de un aguinaldo de 60 días de salario vigente. Este será pagado en dos partes, 20 días en el primer periodo vacacional y 40 días en la última quincena del mes de noviembre.

Los trabajadores sindicalizados que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días justificadamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, **"LA UTVT"** cubrirá al trabajador la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

CLÁUSULA 30
DESPENSA

"LA UTVT" entregará cada quincena a los trabajadores la cantidad que para ese concepto autorice la CGUTyP.

CAPÍTULO V
JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS Y VACACIONES

CLÁUSULA 31
JORNADA DE TRABAJO

Jornada de trabajo es el tiempo diario durante el cual los trabajadores sindicalizados están a disposición de "LA **UTVT"** de conformidad con lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Para los trabajadores sindicalizados de tiempo completo, la duración máxima de la jornada será de nueve horas; por cada cinco días de trabajo el trabajador sindicalizado disfrutará de dos días de descanso con pago de sueldo íntegro siendo éstos sábado y domingo, a reserva de que particularmente el trabajador y **"LA UTVT",** convinieren algo distinto en el Contrato Individual de Trabajo.

Los trabajadores sindicalizados a quienes se les asigne una jornada continua disfrutarán de media hora de descanso, para tomar sus alimentos, la cual podrá ser opcional por el trabajador sindicalizado, siempre y cuando no se afecten las cargas de trabajo y por ningún motivo podrá ser al inicio o al final de la jornada de trabajo.

Si por necesidades imprevistas del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del trabajador sindicalizado, el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al área de Recursos Humanos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señale **"LA UTVT".**

El trabajador sindicalizado deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de Trabajo, acatando los controles de asistencia que señale **"LA UTVT".**

Los trabajadores sindicalizados estarán obligados a registrar su ingreso y salida utilizando el sistema que más le convenga a **"LA UTVT";** además, deberán sujetarse a las normas que en materia de puntualidad y asistencia resulten aplicables que emita **"LA UTVT".**

CLÁUSULA 32
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

Son días de descanso obligatorios con goce de sueldo:

a) Los que marque la Ley.

b) Los que marque el calendario oficial vigente publicado por el Gobierno del Estado de México.

c) Los que autorice el Consejo Directivo.

CLÁUSULA 33
PERIODOS VACACIONALES

Los trabajadores sindicalizados disfrutarán de los periodos vacacionales que marque el calendario oficial vigente publicado por el Gobierno del Estado de México y en su caso por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA 34
DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SUELDOS

Los trabajadores sindicalizados que tengan al menos seis meses de servicio disfrutarán de sus vacaciones, en la forma y términos convenidos en la cláusula anterior. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulables.

CLÁUSULA 35
PRIMA DE VACACIONES

Los trabajadores sindicalizados disfrutarán de una prima vacacional anual de 25 días de sueldo. En todos los casos, el pago de la prima vacacional se efectuará respetando el sueldo vigente al momento de efectuar dicha prestación.

El pago de la prima vacacional se realizará en dos partes; la primera en la quincena anterior a la segunda semana del primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena anterior al segundo periodo vacacional.

CLÁUSULA 36
NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores sindicalizados que contraigan nupcias y tengan al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia hasta por 5 (cinco) días hábiles consecutivos con goce de sueldo, presentando el acta de matrimonio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 37
NACIMIENTO DE HIJOS Y/O ADOPCIÓN

En el caso del nacimiento o adopción de los hijos de trabajadores varones de **"LA UTVT",** concederá 5 (cinco) días de permiso con goce de sueldo, a fin de que el trabajador brinde a su esposa las atenciones que sean necesarias en el momento del alumbramiento y para trasladarla a su domicilio cuando sea dada de alta. El trabajador deberá entregar copia de la constancia de alumbramiento a la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de adopción, las trabajadoras de **"LA UTVT",** gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción, para lo cual deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas y al sindicato copia de la resolución dictada por el Juez competente, en la que se decrete la adopción.

CLÁUSULA 38
DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD

Cuando una trabajadora sindicalizada sufra una incapacidad únicamente por alumbramiento, durante el período de vacaciones, se interrumpirán éstas debiendo reanudarse una vez terminada la incapacidad, presentando la constancia respectiva.

CLÁUSULA 39
LICENCIA POR GRAVIDEZ

Las trabajadoras sindicalizadas tendrán derecho a disfrutar de licencia por gravidez de 90 días, exhibiendo el certificado médico expedido por el ISSEMyM.

CLÁUSULA 40
LICENCIA POR LACTANCIA

Las TRABAJADORAS podrán disfrutar de licencia temporal por lactancia, posterior a la licencia por gravidez, únicamente podrán elegir una de las opciones siguientes:

a) Una hora diaria como descanso extraordinario al inicio o al final de sus labores para alimentar a sus hijos, durante un lapso de hasta 6 (seis) meses.

b) Por tres meses, con goce de medio sueldo.
c) Por seis meses, sin goce de sueldo.

Para gozar de la licencia temporal, posterior a la licencia por maternidad, la TRABAJADORA debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por el ISSEMyM y presentarlo a "LA UTVT" cada mes.

CLÁUSULA 41
PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS Y/O EL CÓNYUGE

En caso de lesión causada por un accidente que requiera la hospitalización o enfermedad debidamente comprobadas de los hijos y/o el cónyuge de los trabajadores, cuando éstos sean los responsables de menores de 15 años, tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo hasta por 8 (ocho) días por año para que atiendan a los menores.

Este permiso será otorgado previa prescripción médica que haga el ISSEMyM.

CLÁUSULA 42
LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

Los trabajadores sindicalizados dispondrán de 3 (tres) días hábiles en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, concubina y/o concubino, hijos y hermanos con el sueldo íntegro.
Para el caso de fallecimiento de abuelos se concederá permiso por 1 (un) día con goce de sueldo.

Cuando el trabajador sindicalizado tenga que trasladarse más de 200 kilómetros para asistir a los funerales de un familiar directo se concederán dos (2) días hábiles más de permiso.

Los días de permiso que **"LA UTVT"** otorgue según sea el caso contarán a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento y el trabajador deberá entregar copia del acta de Defunción correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 43
LICENCIA PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR

Los trabajadores sindicalizados que tengan al menos cinco años de servicio en **"LA UTVT"** tendrán derecho a una licencia de hasta 30 días sin goce de sueldo para aspirar a un cargo de elección popular.

Asimismo, tendrán derecho a una licencia sin goce de sueldo para desempeñar el cargo de elección popular en caso de resultar electo.

Fenecido el término para el que fue electo, deberá presentarse en su área de trabajo al día hábil inmediato siguiente, en caso de no hacerlo se tendrá por terminada la relación laboral.

CLÁUSULA 44
DÍAS ECONÓMICOS

Los trabajadores, después de laborar un año en "LA UTVT", tendrán derecho a un máximo de 6 (seis) días económicos por año, con sueldo íntegro, no debiendo ser más de 3 (tres) días consecutivos. Las solicitudes de permiso económico, podrá presentarlas el trabajador sindicalizado previamente a su disfrute, directamente o a través de su representante sindical, con el visto bueno del Director de la Unidad Administrativa a la que esté adscrito. En ningún caso, los días económicos podrán ser acumulables antes o después de las vacaciones o suspensiones oficiales de labores, ni con los del año anterior o el siguiente; asimismo, en ningún caso podrá ser otorgado a más de 3 (tres) trabajadores por Unidad Administrativa al mismo tiempo.

Esto deberá ser documentado a través del formato dispuesto para ello, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas para firma de visto bueno.

CLÁUSULA 45
PERMISOS TEMPORALES

El superior inmediato del trabajador sindicalizado, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta 3 (tres) permisos temporales al mes, mismos que no deberán exceder de 4 horas para jornadas laborales de 9 horas de lunes a viernes o bien del 50% de la jornada laboral del día en que se dé la incidencia. Esto deberá documentarse a través del formato dispuesto para ello, el cual deberá ser presentado con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores de haber ocurrido la incidencia en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas para firma de visto bueno.

CLÁUSULA 46
PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

El trabajador sindicalizado que vaya a presentar examen de grado, y que tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días hábiles para realizar su trámite correspondiente, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen ante la Dirección de Administración y Finanzas, así como **"EL SINDICATO".**

CAPÍTULO VI
DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO

CLÁUSULA 47
APOYO PARA EL VIAJE ANUAL

"LA UTVT" previa solicitud de **"EL SINDICATO"** y dependiendo de la suficiencia presupuestal apoyará a los trabajadores sindicalizados y familiares directos (padres, hijos, esposa) con el pago del alquiler de un autobús para el viaje anual que se lleva a cabo en el mes de noviembre.

CLÁUSULA 48
APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS

"LA UTVT" previa solicitud de **"EL SINDICATO"** y dependiendo de la suficiencia presupuestal apoyará con un monto de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) para la adquisición de libros con la finalidad de fomentar la lectura.

CLÁUSULA 49

APOYO PARA UNIFORMES AL PERSONAL SECRETARIAL

"LA UTVT" previa solicitud de **"EL SINDICATO"** y dependiendo de la suficiencia presupuestal apoyará para la adquisición de uniformes para el personal secretarial.

CLÁUSULA 50
APOYO PARA EVENTO DE FIN DE AÑO

"LA UTVT" previa solicitud de **"EL SINDICATO"** y dependiendo de la suficiencia presupuestal apoyará con recursos económicos al **"EL SINDICATO"** de acuerdo al número de afiliados, durante la primera semana del mes de noviembre, para la adquisición de regalos para el evento de fin de año; recurso que deberá ser debidamente comprobado con las respectivas facturas a nombre de **"LA UTVT".**

CLÁUSULA 51
DESAHOGO DE TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES

"LA UTVT" se obliga a resolver por escrito, en un término no mayor de 10 días hábiles, las solicitudes, peticiones y demandas que reciba de **"EL SINDICATO",** con relación a los derechos que tengan consecuencias laborales, en los términos del presente Contrato Colectivo y demás disposiciones legales aplicables. Todas las solicitudes, peticiones y demandas serán canalizadas a la Oficina del Abogado General de **"LA UTVT".**

CLÁUSULA 52
LICENCIAS SINDICALES

"LA UTVT" conviene en dar facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de **"EL SINDICATO"** con la finalidad de que puedan atender asuntos relacionados con las actividades sindicales destinando para tal efecto un máximo de 1 hora diaria, es decir 5 horas a la semana.

CLÁUSULA 53
FACILIDADES SINDICALES

"LA UTVT", se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados permiso para que asistan a la Asamblea Ordinaria que organice **"EL SINDICATO"** durante el año calendario enero-diciembre, a partir de las 12:00 horas notificando con anterioridad a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 54
DESCUENTOS SINDICALES

"LA UTVT" previa solicitud por escrito de **"EL SINDICATO",** se obliga a efectuar los descuentos por cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, exclusivamente a los trabajadores activos afiliados a **"EL SINDICATO"** y previa presentación del acta debidamente autorizada de asamblea sindical en la cual se estipule el monto de las mismas.

Su importe, al igual que una relación quincenal detallada y actualizada, se entregará a las personas autorizadas por **"EL SINDICATO",** dentro de los cinco días hábiles a la quincena en la que se haya aplicado.

Los descuentos señalados en el párrafo anterior se practicarán como máximo, dentro de la quincena siguiente a la fecha en que **"EL SINDICATO"** lo solicite a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 55
BECAS SINDICALES

"LA UTVT" a solicitud por escrito de **"EL SINDICATO"** se compromete a exentar del pago de inscripción y reinscripción a los trabajadores sindicalizados e hijos de éstos que estudian en **"LA UTVT"** siempre y cuando sean estudiantes regulares.

CLÁUSULA 56
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

"LA UTVT" apoyará y permitirá la difusión y promoción de información impresa de **"EL SINDICATO"** dentro de las instalaciones de la Universidad, siempre y cuando se apegue **"EL SINDICATO"** a los mecanismos y procedimientos documentados en el Sistema de Gestión Integral.

CAPÍTULO VII
INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA 57
COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

"LA UTVT" y **"EL SINDICATO"** integrarán una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento formado por igual número de representantes, siempre y cuando cumplan con los perfiles y conocimientos suficientes para hacer propuestas válidas a la Comisión, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley, en un periodo no mayor de 15 de días hábiles a partir del depósito del presente Contrato Colectivo.

CAPÍTULO VIII
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA 58
COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

"LA UTVT" y **"EL SINDICATO"** se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de representantes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las medidas adecuadas para prevenir accidentes y cumplir las indicaciones que haga dicha Comisión.

CLÁUSULA 59
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

"LA UTVT" se compromete a garantizar la utilidad de los botiquines de primeros auxilios instalados en cada edificio con que cuenta **"LA UTVT".**

CAPÍTULO IX
DIFUSIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

CLÁUSULA 60
DIFUSIÓN DEL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD

"LA UTVT" entregará a **"EL SINDICATO"** (10) diez ejemplares del Contrato Colectivo en un término no mayor a 45 días naturales contados a partir de la fecha de su depósito ante la Autoridad Local.

Asimismo, entregará al Comité Ejecutivo de **"EL SINDICATO"** un ejemplar de Decreto de Creación y del Reglamento, cada vez que éstos sean modificados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todo lo que no esté expresamente pactado en el presente Contrato Colectivo se regirá por las disposiciones de la Ley, el Reglamento, Contratos Individuales de Trabajo, la equidad y las buenas costumbres.

SEGUNDA.- En cumplimiento a los artículos 399 y 399 bis de la Ley, las revisiones integrales del contrato colectivo se harán cada dos (2) años, estableciéndose como fecha límite para la sexta revisión el día 30 de junio de 2019.

TERCERA.- El presente Contrato Colectivo surtirá efecto el día siguiente posterior a su depósito ante la Autoridad Laboral.

Este Contrato Colectivo se firma por triplicado a efecto de que previo registro quede un tanto en poder de **"LA UTVT", "EL SINDICATO"** y la Autoridad Local respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley, en la Ciudad de Lerma, México a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR
"LA UTVT"

DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ
RECTOR
(RÚBRICA).

POR
"EL SINDICATO"

C. RITA ZARAGOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
(RÚBRICA).

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR EL DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVT" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL M. EN C. JOSÉ LANDEROS GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", LAS CUALES QUEDAN SUJETAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

DECLARACIONES

I. "LA UTVT" DECLARA:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, publicados en la "Gaceta de Gobierno".

I.2. Que de acuerdo al artículo 3° fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.3. Que el Dr. Heriberto Jaime Rubio Ortiz es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 18 de agosto de 2016 y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca representada por su Rector el Dr. Heriberto Jaime Rubio Ortiz con fundamento en el artículo 16 fracción I del Decreto de creación otorgó Poder General a la Licenciada en Derecho Cecilia Álvarez Ocampo, Abogada General, como consta en el Testimonio Notarial No.22,600 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasado ante la Fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público 71 del Estado de México, con residencia en Toluca.

I.5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Carretera del Departamento del D. F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, C.P. 52044.

II. "EL SINDICATO" DECLARA:

II.1. Que es un Sindicato Legalmente Constituido por tiempo indeterminado lo que se acredita con la copia certificada del documento de "Toma de Nota" expedido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca de fecha 22 de junio de 2015.

II.2. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente Contrato será el ubicado en la calle Volcán de Jorullo No. 201, Col. Xinántecatl, C.P. 52159, Metepec, Estado de México.

II.3. En este Acto y para todos los efectos legales a que haya lugar se encuentra Representado por el **M. en C.** JOSÉ LANDEROS GUZMÁN, quien acredita su personalidad con el documento de "Toma de Nota" mencionado en el punto II.1 del presente Contrato como Secretario General.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1
ÁMBITO PERSONAL CONTRACTUAL
Las relaciones laborales entre "LA UTVT" y los **TRABAJADORES,** se rigen por el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, por la LEY y demás leyes aplicables, el cual, se celebra por tiempo indeterminado y sus disposiciones son de aplicación obligatoria tanto para "LA UTVT" como para "EL SINDICATO" y podrá ser revisado cada dos años por ambas partes. En caso de no existir una nueva propuesta al vencimiento se tendrán por prorrogados los términos y contenido del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CLÁUSULA 2
DEL RECONOCIMIENTO
"LA UTVT" reconoce a "EL SINDICATO", como el representante del interés profesional únicamente de los **TRABAJADORES ACADÉMICOS** sindicalizados de la misma. En consecuencia, sólo obligarán a las partes, los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados.

CLÁUSULA 3
DEFINICIONES
Para la debida interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se estipulan las siguientes definiciones:

I. LA UTVT. La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

II. EL SINDICATO. El Sindicato Único de TRABAJADORES ACADÉMICOS de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

III. TRABAJADORES. Todos los TRABAJADORES ACADÉMICOS sindicalizados de "LA UTVT".

IV. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. El presente instrumento que celebran por una parte "LA UTVT" y por la otra "EL SINDICATO", con objeto de establecer las condiciones que regulan las relaciones laborales de los TRABAJADORES, instrumento obligatorio de las partes para su cumplimiento.

V. CONSTITUCIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. LEY. Ley Federal del Trabajo.

VII. RIPPPA. Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

VIII. LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. Todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos que establecen, regulan y determinan la organización de "LA UTVT" y las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública, las que emita el Gobierno del Estado de México y que resulten aplicables a los organismos públicos descentralizados y las que emita tanto la Secretaria de Educación Púbica, como la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y que sean aplicables al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

IX. AUTORIDAD LABORAL. H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

X. ISSEMYM. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

XI. REPRESENTANTES:

a) De "LA UTVT": Las personas a quienes confiere ese carácter la Legislación Universitaria.

b) De "EL SINDICATO": Los órganos y las personas con facultades delegadas por "EL SINDICATO" para tratar y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de su competencia con motivo de la aplicación del presente Contrato y de la LEY.

XII. TABULADOR. Documento oficial denominado "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Académico", que emite y autoriza la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, dado a conocer a "LA UTVT" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, mediante el cual se establece el sueldo de los TRABAJADORES definidos en este Contrato. (Anexo "A").

XIII. ADSCRIPCIÓN: Área donde los TRABAJADORES prestarán sus servicios.

XIV. ANTIGÜEDAD: Se entiende por antigüedad, para fines del presente Contrato, el tiempo efectivo durante el cual un TRABAJADOR ha prestado sus servicios ininterrumpidos desde la fecha de su ingreso en "LA UTVT".

XV. PERMISO: Autorización dada a un TRABAJADOR, para que abandone sus labores de acuerdo al presente Contrato Colectivo.

XVI. CGUTyP. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

XVII.SEP. Secretaría de Educación Pública.

CLÁUSULA 4
MATERIA DE CONTRATACIÓN COLECTIVA
Son materia del presente contrato, las labores desarrolladas por los TRABAJADORES adscritos en las distintas Direcciones de carrera que existan en "LA UTVT" y sus disposiciones son de aplicación obligatoria, excepto para el personal de confianza.

CLÁUSULA 5
DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE UN TRABAJADOR
Los TRABAJADORES no podrán ejercer funciones que no les correspondan, aun cuando estas les correspondieran a sus superiores inmediatos, salvo mandato por escrito o actuación expresa a nombre del titular del área siempre y cuando se equilibren las cargas de trabajo asignadas de origen.

CLÁUSULA 6
TRABAJADORES DE CONFIANZA
Ambas partes convienen en reconocer como trabajadores de confianza las funciones de Dirección, Administración, Inspección, Vigilancia y Fiscalización; y en general todos aquellos que por sus funciones y de acuerdo a la LEY tengan ese carácter.

CLÁUSULA 7
OBLIGATORIEDAD SOBRE LA INFORMACIÓN
"LA UTVT" presentará a "EL SINDICATO", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, las vacantes de TRABAJADORES que se generen, en las diversas Unidades Administrativas de "LA UTVT".

"EL SINDICATO" en un término de cinco días hábiles podrá proponer al personal idóneo y que cumpla con el perfil que se establece en el RIPPPA, para que sea considerado como candidato a ocupar la vacante. Si dentro del plazo señalado "EL SINDICATO", no presenta una propuesta se tendrá por declinado a favor de "LA UTVT".

CLÁUSULA 8
NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES
Todos los asuntos que surjan en la relación laboral colectiva o individual regulada por este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán tratados exclusiva e invariablemente entre "LA UTVT" y "EL SINDICATO"; sin perjuicio de lo dispuesto por la LEY. En consecuencia, los acuerdos individuales posteriores al presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que contravengan las disposiciones de la LEY o de éste, serán nulos de pleno derecho.

CAPÍTULO II
TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 9
TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
"LA UTVT" reconoce a "EL SINDICATO" como titular y administrador del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO por representar éste el genuino interés de los TRABAJADORES. Además, se obliga "LA UTVT" a tratar con los representantes de "EL SINDICATO" debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre ella y los TRABAJADORES en los términos que marca la LEY.

CLÁUSULA 10
OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO
Los convenios o acuerdos que celebren las partes serán obligatorios, siempre y cuando consten por escrito, estén debidamente firmados por sus legítimos representantes y no contravengan las disposiciones legales aplicables.
En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración las finalidades, señaladas en los artículos 2° y 3° de la LEY.

Los convenios y acuerdos firmados serán invariablemente ejecutados en sus términos por ambas partes.

Ambas partes se obligan a hacer del conocimiento de la otra el nombramiento de los nuevos funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y de la LEY, en un término no mayor de diez días hábiles.

CLÁUSULA 11
LEGISLACIÓN APLICABLE
Las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre "LA UTVT" y los TRABAJADORES se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa: el Artículo 3° Fracción VII y el apartado "A" del Artículo 123 de la CONSTITUCIÓN, la LEY, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, la Ley del ISSSEMYM, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO deja sin efecto cualquier acuerdo que se hubiere tomado sin considerar la legitimidad y legalidad de las partes a partir de la firma de este.

CAPÍTULO III
INGRESO Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 12
IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
En ningún caso los derechos que a favor de los TRABAJADORES se pacten en este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, serán inferiores a los que consagra la CONSTITUCIÓN, la LEY, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los TRABAJADORES que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas contractuales estipuladas.

CLÁUSULA 13
DEL INGRESO Y DE LA EXCLUSIVIDAD
Al ingresar a laborar un TRABAJADOR ACADÉMICO, "LA UTVT" se obliga a hacerlo de conocimiento de **"EL SINDICATO"** para efectos de sindicalizarlo y realizar los descuentos que en su caso se consideren pertinentes por este concepto. El ingreso de los TRABAJADORES deberá hacerse mediante lo establecido en el marco de la LEY, el RIPPPA y la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, verificando que el candidato cumpla con los requisitos, la documentación y la experiencia requeridos de acuerdo al puesto a ocupar de conformidad con los ordenamientos señalados.

CLÁUSULA 14
DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
La contratación de los TRABAJADORES será por tiempo indeterminado o por tiempo u obra determinada. En este segundo caso, sólo si la materia de trabajo persiste, después de un cuatrimestre, atendiendo a las políticas que emita la CGUTyP el contrato original se prorrogará.

CLÁUSULA 15
DEL TRABAJADOR ACADÉMICO DE BASE

El Trabajador académico de base, es el que presta sus servicios a "LA UTVT" en forma definitiva, de conformidad con el presente contrato colectivo.

Son trabajadores académicos de base los siguientes:

I. Los profesores de tiempo completo sindicalizados (PTC) que tengan una antigüedad de más de diez años con función docente ininterrumpida.

II. Los profesores de tiempo completo sindicalizados (PTC) actuales, cuando cumplan con el requisito de antigüedad señalado (diez años), se contratarán por tiempo indeterminado, considerando los resultados de la evaluación de su desempeño (disposición, desempeño frente a grupo, compromiso institucional, capacitación institucional y experiencia profesional).

III. Los profesores de asignatura sindicalizados que hayan cumplido ocho años o más en su tiempo de asignatura con función docente ininterrumpida, serán contratados con tiempo indeterminado con una base de 10 horas/semana/mes, considerando la antigüedad (diez años) y los resultados de la evaluación de su desempeño profesional (disposición, desempeño frente a grupo, compromiso institucional, capacitación institucional y experiencia profesional).

CLÁUSULA 16
CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
Las causas de la terminación de la relación individual de trabajo se regularán de acuerdo con lo que dispone la LEY y el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Para tal efecto, "LA UTVT" avisará a "EL SINDICATO", siempre y cuando se trate de personal sindicalizado.

El procedimiento será el siguiente:

Si el TRABAJADOR sindicalizado incurre en cualquier supuesto del artículo 47 de la LEY, los hechos se harán del conocimiento de "EL SINDICATO" y en un plazo de dos días hábiles, se llevará a cabo una reunión en la que participarán el TRABAJADOR, el representante de "EL SINDICATO" y el representante de "LA UTVT", para analizar la procedencia de la aplicación de alguna sanción o, en su caso, la rescisión. Dicha reunión será en las instalaciones de "LA UTVT" y será llevada a cabo dentro del horario oficial.

CLÁUSULA 17
INAFECTABILIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR LA FORMA DE PAGO
La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada en ningún caso, por la forma de pago que adopte "LA UTVT" o la denominación que se le dé a la retribución de los servicios prestados.

CLÁUSULA 18
SUSPENSIÓN POR SUJECIÓN A PROCESO
En caso de que el TRABAJADOR se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 y 43 de la LEY, "LA UTVT" procederá conforme al mismo, previo aviso por escrito a "EL SINDICATO".

CLÁUSULA 19
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
Cuando "LA UTVT" rescinda la relación individual de trabajo o cuando el TRABAJADOR rescinda dicha relación de trabajo por causas imputables a "LA UTVT", se observará:

a) En ambos, el TRABAJADOR podrá optar por el procedimiento interno o el procedimiento ante la H. Junta de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA 20
ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES
Las promociones y ascensos de los TRABAJADORES serán determinados únicamente por "LA UTVT", de acuerdo con lo establecido en el RIPPPA; además, los TRABAJADORES que participen en los órganos colegiados que ese contempla, lo harán siempre a título personal.

CAPÍTULO IV
SUELDOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 21
TABULADOR DE SUELDOS
Los sueldos de los TRABAJADORES serán uniformes para cada puesto, conforme al "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para el Personal Académico" vigente.

CLÁSULA 22
INCREMENTO SALARIAL
"LA UTVT" incrementará anualmente, los salarios de todos los TRABAJADORES en el porcentaje que autorice la SEP, en la inteligencia de que cualquier otro incremento autorizado entrará en vigor en los términos que ésta establezca.

CLÁUSULA 23
SUELDOS POR CATEGORIAS
Las partes convienen que no es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para tiempo igual, si éste corresponde a diferentes categorías académicas de acuerdo al TABULADOR vigente.

CLÁUSULA 24
SUELDO DE LOS TRABAJADORES
La relación contractual dependerá de la matrícula y la disposición de la carga horaria; en el caso de no persistir la materia de trabajo para mantener las condiciones contractuales de los TRABAJADORES, "LA UTVT" decidirá con base a los criterios establecidos por la CGUTyP y la disponibilidad presupuestal, la contratación de personal académico.

CLÁUSULA 25
SUELDO DE PROFESORES DE ASIGNATURA
El salario de los profesores de asignatura será de tipo variable y este se determinara cuatrimestralmente de acuerdo a las horas/semana/mes que les sean asignadas, de acuerdo a las necesidades de los programas educativos.

CLÁUSULA 26
FORMA DE PAGO
El pago de los salarios a los TRABAJADORES se hará mediante nómina, en cheque o mediante el mecanismo más eficaz y seguro que la banca comercial proporcione por quincenas los días 15 y 30 de cada mes. El pago se hará oportunamente de manera que los TRABAJADORES estén en condiciones de recibir su salario el mismo día de pago en sus propios centros de trabajo. En caso de que la fecha de pago estuviese en el calendario como día inhábil o festivo, el pago se deberá efectuar el día hábil inmediato anterior.

En casos excepcionales o de fuerza mayor "LA UTVT" se obliga a informar a "EL SINDICATO", los sitios de pago, procurando que sean lo más cercanos al centro de trabajo de los TRABAJADORES.

CLÁUSULA 27
IRRENUNCIABILIDAD DEL SALARIO
En ningún caso y por ningún concepto podrá disminuirse el salario o las prestaciones en perjuicio del TRABAJADOR, siempre y cuando el Contrato individual de Trabajo se encuentre vigente "LA UTVT" designará equitativamente las encomiendas adicionales que se les haga a los TRABAJADORES, comprometiéndose estos a su cabal cumplimiento; el salario es irrenunciable.

CLÁUSULA 28
RETENCIONES Y DEDUCCCIONES
Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos y deducciones al salario de los TRABAJADORES en los siguientes casos, independientemente del derecho de "LA UTVT" de recuperar el pago de lo indebido por las vías legales que procedan:

I. Por pago de impuestos sobre sus remuneraciones.

II. Por concepto de las cuotas por Seguridad Social.

III. Por concepto de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias y aquellas que deriven de los créditos otorgados a los trabajadores por gestión de "EL SINDICATO".

IV. Pagos hechos con exceso, errores debidamente comprobados.

V. Por descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir el pago de pensión alimenticia.

VI. Por concepto de pagos de primas de seguros, así como pago de otros créditos previamente aceptados por el TRABAJADOR.

VII. Por faltas injustificadas a sus labores.

VIII. Por daños patrimoniales causados deliberadamente a "LA UTVT".

IX. Los demás descuentos previstos y autorizados por la LEY.

CLÁUSULA 29
DESCUENTOS
I. Con excepción de los casos previstos en las fracciones III, IV, VI y VIII de la Cláusula anterior, los descuentos quincenales correspondientes no podrán ser mayores del 30% del excedente del salario mínimo, ni la cantidad exigible superior al importe del salario de un mes en los términos de la LEY.

II. "LA UTVT" deberá especificar claramente en el pago cada uno de los conceptos por los que se hacen los descuentos y retenciones. Asimismo, señalará los conceptos por pagos adicionales o especiales.

III. Los descuentos efectuados erróneamente por "LA UTVT" al TRABAJADOR, demostrados y verificados, deberán ser reintegrados a solicitud del TRABAJADOR en la quincena inmediata siguiente a la fecha de la solicitud, salvo los que provengan de obligaciones con terceros.

IV. Las retenciones quincenales que se realicen por concepto de bienes y servicios que adquieran los TRABAJADORES por gestión de "EL SINDICATO" previa solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas y firma de conformidad de los TRABAJADORES, se realizarán a partir de la quincena inmediata siguiente hasta cubrir la cantidad en el periodo estipulado.

CLÁUSULA 30
ESTÍMULOS
"LA UTVT" con el fin de promover el mejor desempeño de sus TRABAJADORES, otorgará los siguientes estímulos:

a) Instrumentará un programa de estímulos por puntualidad cuyas normas se darán a conocer a "EL SINDICATO", para que los difunda entre sus agremiados.

b) "LA UTVT", otorgará a todos sus TRABAJADORES de manera quincenal una compensación por antigüedad y reconocimiento económico en los siguientes términos:

1.- Con 5 años de servicio ininterrumpidos, una prima de un salario diario no siendo menor a $280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.
2.- Los que tengan cumplidos 10 años de servicio ininterrumpidos una prima equivalente a 1.5 de su salario diario no siendo menor a $480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.
3.- Los que tengan 15 años de servicio ininterrumpidos, una prima equivalente a 2 de su salario diario no siendo menor a $680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) mensuales.

El salario diario mencionado en los puntos 1, 2 y 3 que anteceden, será establecido de conformidad con el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO vigente, determinado por la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la SEP.

c) "LA UTVT", entregará anualmente a los TRABAJADORES la cantidad que establece el Analítico de Presupuesto en su apartado Prestaciones Socioeconómicas, para el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- Adquisición de lentes previa factura expedida por una óptica, mediante la cual se compruebe la compra de los mismos. Para el caso de que el TRABAJADOR, no haga uso de esta prestación para su persona, podrá gestionarla a favor de su cónyuge, concubino(a), hijo(a), padre o madre, entendiéndose que una sola de las personas antes señaladas disfrutará de la misma;
- Canastillas de maternidad;
- Útiles escolares;
- Impresión de Tesis;
- Vale para libro del día del maestro;
- Actividades Culturales y Deportivas; y,
- Festejo del día de las madres.

El importe comunicado en el documento referido, deberá ser prorrateado entre los distintos tipos de apoyos y distribuido entre el total de afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y Sindicato Único de Trabajadores Académicos de manera proporcional.

Lo anterior, será informado por oficio con anexos debidamente firmados por los representantes de los Sindicatos al representante de "LA UTVT" para su ejecución.

d) "LA UTVT" entregará anualmente a los TRABAJADORES, con motivo de la celebración del Día del Maestro, la cantidad que establece el Analítico de Servicios Personales para la adquisición de libros que se depositará vía nomina la primera quincena del mes de Mayo.

CLÁUSULA 31
ESTÍMULO DOCENTE
Hasta en tanto que por razones presupuestales o de otra índole no se pudiera aplicar en total cobertura del RIPPPA, **"LA UTVT"** anualmente en la primera quincena del mes de mayo, entregará a los TRABAJADORES un estímulo económico que será determinado por los resultados de la "Convocatoria al estímulo docente" y en un monto total determinado por la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

CLÁUSULA 32
APOYO PARA UNIFORMES AL PERSONAL DE LABORATORIOS
"LA UTVT" previa solicitud de **"EL SINDICATO"** y dependiendo de la suficiencia presupuestal, apoyará para la adquisición de uniformes para el personal de laboratorios.

CLÁUSULA 33
ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA FIESTA DE FIN DE AÑO
"LA UTVT" previa solicitud de **"EL SINDICATO"** y dependiendo de la suficiencia presupuestal, apoyará con recursos económicos, a los Sindicatos de Personal Administrativo y Académico de la UTVT, de manera proporcional de acuerdo al número de afiliados, durante la primera semana del mes de noviembre, para la adquisición de regalos para la fiesta de fin de año; recurso que deberá ser debidamente comprobado con las respectivas facturas a nombre de **"LA UTVT"**.

CLÁUSULA 34
AGUINALDO
Los TRABAJADORES disfrutarán de un AGUINALDO de 60 días de salario vigente. Este será pagado en dos partes, 20 días en el primer periodo vacacional y 40 días en la última quincena del mes de noviembre.

Los TRABAJADORES que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme a los días justificadamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, "LA UTVT" cubrirá al TRABAJADOR la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

CLÁUSULA 35
MATERIAL DIDÁCTICO
"LA UTVT" entregará quincenalmente por concepto de ayuda de material didáctico, a los TRABAJADORES la cantidad que para ese concepto establezca dentro de su tabulador autorizado por la CGUTyP.

CLÁUSULA 36
DESPENSA
"LA UTVT" entregará cada quincena a los TRABAJADORES la cantidad que para ese concepto autorice la CGUTyP.

CAPÍTULO V
JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

CLÁUSULA 37
DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO
Jornada de trabajo es el tiempo diario durante el cual el TRABAJADOR está a disposición de "LA UTVT" de conformidad con lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Para los TRABAJADORES de tiempo completo, la duración máxima de la jornada será:
De cuarenta horas, para TRABAJADORES con más de un (1) año de servicio ininterrumpido en la Universidad.

De cuarenta y cinco horas, para TRABAJADORES con menos de un (1) año de servicio en la Universidad.

Por cada cinco días de trabajo el TRABAJADOR disfrutará de dos días de descanso con pago de sueldo íntegro siendo estos sábado y domingo, a reserva de que particularmente el TRABAJADOR y "LA UTVT", convinieren algo distinto en el contrato individual de trabajo.

Los TRABAJADORES a quienes se les asigne una jornada continua disfrutarán de media hora de descanso, durante la cual podrán tomar sus alimentos si así lo desean, siempre y cuando no se afecten las cargas académicas. El descanso será dentro de la jornada laboral y por ningún motivo podrá ser al inicio o al final de la jornada de trabajo.

El titular del área correspondiente comunicará al TRABAJADOR el horario de labores cinco días hábiles antes del inicio de clases de cada ciclo escolar.

Si por necesidades imprevistas del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del TRABAJADOR, el jefe inmediato notificará tal situación a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al área de Recursos Humanos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, acatando los controles de asistencia que señale "LA UTVT".

El TRABAJADOR deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su Contrato Individual de Trabajo, acatando los controles de asistencia que señale la Universidad.

Los TRABAJADORES estarán obligados a registrar su ingreso y salida utilizando el sistema que más le convenga a "LA UTVT"; además, deberá sujetarse a las normas que en materia de puntualidad y asistencia resulten aplicables conforme a la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

CLÁUSULA 38
DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO
"LA UTVT" establecerá los mecanismos para asegurar la distribución equitativa de las cargas de trabajo de los TRABAJADORES, de acuerdo a las políticas establecidas por la CGUTyP, la LEY y la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

CLÁUSULA 39
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS
Son días de descanso obligatorios con goce de salario:

a) Los que marque la LEY.

b) Los que marque el calendario oficial vigente aprobado por el Consejo Directivo.

c) Los que apruebe el Gobierno del Estado de México.

d) Los que acuerden "LA UTVT" y "EL SINDICATO".

e) Los TRABAJADORES que tengan al menos un (1) año de servicio que hayan cumplido plenamente con sus obligaciones académicas y con sus comisiones extraordinarias, gozarán, de los dos últimos días laborables por concepto de días de descanso al final de los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto. Para lo cual se emitirá por los Directores de Carrera, con 48 horas de anticipación, un reporte del personal que NO cumpla con sus obligaciones académicas, remitido a la Secretaría Académica, Dirección de Administración y Finanzas y al Sindicato, en caso de no generarse dicho reporte, se entenderá que todo el personal del área cumplió sus obligaciones.

CLÁUSULA 40
PERIODOS VACACIONALES
Los TRABAJADORES disfrutarán de los periodos vacacionales que marque el calendario escolar autorizado por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA 41
DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO
Los TRABAJADORES que tengan al menos seis meses de servicio disfrutarán de sus vacaciones con goce de salario, en la forma y términos convenidos en la cláusula anterior. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulables, pero en el caso de los TRABAJADORES que por necesidades del servicio se requiera continúen laborando en dichos periodos, disfrutarán sus vacaciones con posterioridad a los mismos.

CLÁUSULA 42
PRIMA DE VACACIONES
Los TRABAJADORES disfrutarán de una prima vacacional anual de 25 días. En todos los casos, el pago de la prima vacacional se efectuará respetando el salario vigente al momento de efectuar dicha prestación.

El pago de la prima vacacional se realizará en dos partes; la primera en la quincena anterior a la segunda semana del primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena anterior al segundo periodo vacacional.

CLÁUSULA 43
NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES
Los TRABAJADORES que contraigan nupcias y tengan al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia hasta por 5 (cinco) días hábiles consecutivos con goce de sueldo, presentando el acta de matrimonio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 44
NACIMIENTO DE HIJOS Y/O ADOPCIÓN
En el caso del nacimiento o adopción de los hijos de los TRABAJADORES varones de "LA UTVT", concederá 5 (cinco) días de permiso con goce de sueldo, a fin de que el TRABAJADOR brinde a su esposa las atenciones que sean necesarias en el momento del alumbramiento y para trasladarla a su domicilio cuando sea dada de alta. El TRABAJADOR deberá entregar copia de la constancia de alumbramiento a la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de adopción, las TRABAJADORAS de "LA UTVT", gozaran de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción para lo cual deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas y al sindicato copia de la resolución dictada por el Juez competente, en la que se decrete la adopción.

CLÁUSULA 45
DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD
Cuando una TRABAJADORA sufra una incapacidad únicamente por alumbramiento, durante el período de vacaciones, se interrumpirán éstas debiendo reanudarse una vez terminada la incapacidad, presentando la constancia respectiva.

CLÁUSULA 46
LICENCIA POR GRAVIDEZ
Las TRABAJADORAS tendrán derecho a disfrutar de licencia por gravidez de 90 días, exhibiendo el certificado médico expedido por el ISSEMyM.

CLÁUSULA 47
LICENCIA POR LACTANCIA
Las TRABAJADORAS podrán disfrutar de licencia temporal por lactancia, posterior a la licencia por gravidez, únicamente podrán elegir una de las opciones siguientes:

a) Una hora diaria como descanso extraordinario al inicio o al final de sus labores para alimentar a sus hijos, durante un lapso de hasta 6 (seis) meses.
b) Por tres meses, con goce de medio sueldo.
c) Por seis meses, sin goce de sueldo.

Para gozar de la licencia temporal, posterior a la licencia por maternidad, la TRABAJADORA debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por el ISSEMyM y presentarlo a "LA UTVT" cada mes.

CLÁUSULA 48
PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS Y/O EL CONYUGE
En caso de lesión causada por un accidente que requiera la hospitalización o enfermedad debidamente comprobadas de los hijos y/o el cónyuge de los TRABAJADORES, cuando estos sean los responsables de menores de 15 años, tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de salario hasta por 8 (ocho) días por año para que atiendan a los menores.

Este permiso será otorgado previa prescripción médica que haga el ISSEMyM.

CLÁUSULA 49
LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR
Los TRABAJADORES dispondrán de 3 (tres) días hábiles en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, concubina y/o concubino, hijos y hermanos con el salario íntegro.

Para el caso de fallecimiento de abuelos se concederá permiso por 1 (un) día con goce de sueldo.

Cuando el TRABAJADOR tenga que trasladarse más de 200 kilómetros para asistir a los funerales de un familiar directo se concederá 2 días hábiles más de permiso.

Los días de permiso que "LA UTVT", otorgue según sea el caso contará a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento y el TRABAJADOR deberá entregar copia del acta de Defunción correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 50
LICENCIA PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
Los TRABAJADORES que tengan al menos cinco años de servicios en la Universidad tendrán derecho a una licencia de hasta 30 días sin goce de sueldo para aspirar a un cargo de elección popular.

Asimismo, tendrán derecho a una licencia sin goce de sueldo para desempeñar el cargo de elección popular en caso de resultar electo.

Fenecido el término para el que fue electo deberá presentarse en su área de trabajo al día hábil inmediato siguiente, en caso de no hacerlo se tendrá por terminada la relación laboral.

CLÁUSULA 51
DÍAS ECONÓMICOS
Los TRABAJADORES, después de laborar un (1) año en "LA UTVT", tendrán derecho a 4 (cuatro) días económicos por año, con salario íntegro, no debiendo ser más de tres días consecutivos. Las solicitudes de permiso económico podrá presentarlas EL TRABAJADOR previamente a su disfrute, directamente o a través de su representante sindical, con el visto bueno del Director de Carrera a la que esté adscrito. En ningún caso, los días económicos podrán ser acumulables antes o después de las vacaciones o suspensiones oficiales de labores, ni con los del año anterior o el siguiente; asimismo, en ningún caso podrá ser otorgado a más de 3 (tres) TRABAJADORES por Unidad Administrativa al mismo tiempo. Esto deberá ser documentado a través del formato dispuesto para ello, el cual deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, para firma de visto bueno.

CLAÚSULA 52
PERMISOS TEMPORALES
El superior inmediato del TRABAJADOR, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta 2 (dos) permisos temporales al mes, mismos que no deberán exceder de 4 (cuatro) horas de lunes a sábado, o bien del 50% de la jornada laboral del día en el que se dé la incidencia. Siendo este un beneficio único y exclusivo para los TRABAJADORES DE TIEMPO COMPLETO, por lo que no aplica para el profesorado de asignatura. Esto deberá ser documentado a través de formato dispuesto para ello, el cual deberá ser presentado con un plazo máximo de tres días hábiles posteriores de haber ocurrido la incidencia en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, para firma de visto bueno.

CLÁUSULA 53
PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL
El TRABAJADOR que vaya a presentar examen de grado, y que tenga más de un (1) año de antigüedad tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días hábiles para realizar su trámite correspondiente, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen ante la Dirección de Administración y Finanzas, así como al Sindicato.

CAPÍTULO VI
DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO

CLÁUSULA 54
APOYOS AL SUTA
"LA UTVT" asignará recursos a "EL SINDICATO", dos veces al año en los meses de mayo y diciembre para realizar dos eventos, Cultural y/o Deportivo.

CLÁUSULA 55
DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES
"LA UTVT" se obliga a resolver por escrito, en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, las solicitudes, peticiones y demandas que reciba de "EL SINDICATO", con relación a los derechos que tengan consecuencias laborales, en los términos del presente contrato y demás disposiciones legales aplicables. Todas las solicitudes, peticiones y demandas serán canalizadas a la oficina del Abogado General "LA UTVT".

CLÁUSULA 56
LICENCIAS SINDICALES
"LA UTVT" conviene en dar facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO" con la finalidad de que puedan atender asuntos relacionados con las actividades sindicales destinando para tal efecto un máximo de una (1) hora diaria, es decir cinco (5) horas a la semana.

CLÁUSULA 57
FACILIDADES SINDICALES
"LA UTVT", se obliga a otorgar a los TRABAJADORES permiso para que asistan a la Asamblea Ordinaria que organice "EL SINDICATO" durante el año calendario enero-diciembre, a partir de las 12:00 horas notificando con anterioridad a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA 58
DESCUENTOS SINDICALES
"LA UTVT" previa solicitud por escrito de "EL SINDICATO", se obliga a efectuar las retenciones por cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, exclusivamente a los TRABAJADORES activos afiliados a "EL SINDICATO" y previa presentación del acta debidamente autorizada de asamblea sindical en la cual se estipule el monto de las mismas.
Su importe, al igual que una relación quincenal detallada y actualizada, se entregará a las personas autorizadas por "EL SINDICATO", dentro de los cinco (5) días hábiles a la quincena en la que se haya aplicado.

Las retenciones señaladas en el párrafo anterior se practicarán como máximo, dentro de la quincena siguiente a la fecha en que "EL SINDICATO" lo solicite a la Dirección de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA 59
BECAS SINDICALES
"LA UTVT" a solicitud por escrito de **"EL SINDICATO"** se compromete a exentar del pago de inscripción y reinscripción a los TRABAJADORES e hijos de TRABAJADORES que estudien en la **"LA UTVT"** siempre y cuando sean estudiantes regulares.

CLÁUSULA 60
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
"LA UTVT", apoyará y permitirá la difusión y promoción de información impresa de "EL SINDICATO" dentro de las instalaciones de la Universidad, siempre y cuando se apegue "EL SINDICATO" a los mecanismos y procedimientos documentados en el Sistema de Gestión Integral.

CAPÍTULO VII
INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA 61
COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
"LA UTVT" y "EL SINDICATO" integrarán una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento formado por igual número de representantes, siempre y cuando cumplan con los perfiles y conocimientos suficientes para hacer propuestas válidas a la Comisión, de conformidad con las disposiciones previstas en la LEY, en un periodo no mayor de 15 días hábiles a partir del depósito del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CLÁUSULA 62
COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE
Las partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de representantes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las medidas adecuadas para prevenir accidentes y cumplir las indicaciones que le haga dicha Comisión.

CAPÍTULO VIII
DIFUSIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

CLÁUSULA 63
DIFUSIÓN DEL CONTRATO Y DE LA NORMATIVIDAD
"LA UTVT", entregará a "EL SINDICATO" 10 (diez) ejemplares del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, en un término no mayor a 45 días, contados a partir de la fecha de su depósito ante la Autoridad Local.

Asimismo, entregará al Comité ejecutivo de "EL SINDICATO" un ejemplar de Decreto de Creación, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, y el Reglamento de Comisiones Mixtas, cada vez que estos sean modificados.

De igual forma, se entregará el Reglamento Interior de Trabajo, 90 días posteriores a la fecha de su depósito ante la Autoridad Local.

CAPÍTULO IX
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA 64
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS
"LA UTVT" se compromete a garantizar la utilidad de los botiquines de primeros auxilios instalados en cada edificio con que cuenta **"LA UTVT"**.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta de igual número de representantes de las mismas que formulará el Reglamento Interior de Trabajo, en un término de 60 días, el cual, será depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 424 y 425 de la Ley.

SEGUNDA.- Todo lo que no esté expresamente pactado en el contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley, el Reglamento Interior de Trabajo, contratos individuales de trabajo, la LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, la equidad y las buenas costumbres.

TERCERA.- En cumplimiento a los artículos 399 y 399-bis de la LEY, las revisiones integrales del CONTRATO COLECTIVO se harán cada 2 (dos) años estableciéndose como fecha límite para la sexta revisión el día treinta de junio de dos mil diecinueve.

CUARTA.- El presente CONTRATO, surtirá efecto al día siguiente posterior a su depósito ante la AUTORIDAD LABORAL.

Este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se firma por triplicado, a efecto de que previo registro, quede en poder de cada una de las partes una copia y otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 390 de la LEY, en Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR
"LA UTVT"

DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ
RECTOR
(RÚBRICA).

POR
"EL SINDICATO"

M. EN C. JOSÉ LANDEROS GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL
(RÚBRICA).

ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	(RÚBRICA) PROPIETARIO	(RÚBRICA) SUPLENTE
PRESIDENTE(A)	DR. HERIBERTO J. RUBIO ORTÍZ RECTOR	M. EN C. E. ADELA RAMÍREZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE VINCULACIÓN	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
SECRETARIO(A)	M. EN C. E. ROSA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ JEFA DE LA UIPPE	L.D. VICTOR ABRAHAM FLORES SALAZAR ANALISTA ADMINISTRATIVO	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
VOCAL	M. EN C.E. GISELA ALICIA RUBIO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA	M. EN E. S. JUAN VILLA ZAMUDIO DIRECTOR DE CARRERA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
VOCAL	M. EN H. P. VERÓNICA MATHUS THOMÉ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	M. EN H.P. SALVADOR VILLA VEGA SUBDIRECTOR DE FINANZAS	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
VOCAL	I.T.I.C. JUAN MANUEL LIRA PÉREZ SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS	I.T.I.C. GABRIEL MERCADO DUARTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
VOCAL	M. EN E.S. CARLOS GUSTAVO BALTAZAR PLATA PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	M. EN E. FRANCISCA NAVA MORALES PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
VOCAL	ING. SANDRA JESSICA RAMÍREZ FLORES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	C. MARÍA TERESA GÓMEZ BELTRÁN JEFA DE OFICINA	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
INVITADO(A) PERMANENTE ASESOR(A)	L.D. CECILIA ÁLVAREZ OCAMPO ABOGADA GENERAL	L.D. IGNACIO ALANIS VILCHIS INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**
INVITADO PERMANENTE Y ASESOR	C.P. MIGUEL ÁNGEL DONIZ CASTAÑEDA CONTRALOR INTERNO	L.A.E. BERNARDO CEBALLOS FLORENTINO AUDITOR	**(RÚBRICA).**	**(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 49/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264, CONTRA ORTIZ RODRÍGUEZ PEDRO, EXPEDIENTE 49/2009, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete, Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita se tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, quedando sin efecto la fecha señalada en auto de veinticuatro de abril del año en curso. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe - - - -OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, (...) debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe. - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, (. . .) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "a" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SINALOA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33 DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de $301,100.00 (TRESCIENTOS UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos. (. . .). - - DOS FIRMAS -

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

2371.- 7 y 19 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de JOSE DE JESUS CASTELLANOS PEREZ y OLGA MARIBEL DUEÑAS MATA, expediente 1034/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintiséis de abril en curso, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle sin nombre número 8, en la actualidad identificada con el nombre de Miguel Domínguez Número Oficial 8, Edificio 2, Lote 9, Manzana 2, Departamento 22, Conjunto Urbano los Héroes, Ixtapaluca, Estado de México, publicaciones que deberán realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia, igual término.-Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2381.-7 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

C. REINA HERNÁNDEZ SOTERO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1250/2015 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, APOLINAR ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ le solicita la disolución del vínculo matrimonial mismo que fue celebrado el día veinte (20) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), declarando el promovente que bajo protesta de decir verdad no procrearon hijos y tampoco adquirieron bienes durante el matrimonio, así como en su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Alzate número 42 antes número 2 en la población de Ozumba, Estado de México. Por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndola para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

447-B1.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de marzo del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radicó el Juicio Ordinario Civil, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 492/2016, promovido por DORANTES MARTINEZ MARIA ELVIRA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MIGUEL ANGEL MEJIA DORANTES, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) De FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 8, DE LA MANZANA 533, DE LA CALLE CITLALTEPETL DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 07, AL PONIENTE: 07.00 metros con calle Citlaltepetl, ORIENTE: en 07.00 metros con lote 35, AL SUR: en 17.50 metros con lote 09. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NO. 00335608, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias en el inciso que antecede. c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de enero de 1974, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebró contrato privado de promesa de compraventa con el SR. MIGUEL MEJIA MEJIA. 2.- Posteriormente en fecha 17 de enero de 1974, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio posesión material, física y jurídica al SR. MIGUEL MEJIA MEJIA. 3.- El SR. MIGUEL MEJIA MEJIA en fecha dieciséis de octubre del año 1998, celebró contrato verbal de donación con el SR. MIGUEL ANGEL MEJIA DORANTES, respecto del lote de terreno materia de la litis. 4.- Posteriormente EL SR. MIGUEL ANGEL MEJIA DORANTES en fecha 8 de abril del 2005, celebró contrato privado de donación con la C. MARIA ELVIRA DORANTES MARTINEZ, respecto al lote de terreno materia de la litis. 5.- En esa misma fecha 08 de abril del 2005, el SR. MIGUEL ANGEL MEJIA DORANTES le hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora MARIA ELVIRA DORANTES MARTINEZ, 6.- El predio lo he estado poseyendo públicamente desde el 08 de abril de 2005, fecha en que me donó el SR. MIGUEL ANGEL MEJIA DORANTES, el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo los siguientes datos regístrales, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00335608 QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, 195, del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA POBLACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2229.-30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 681/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ LINARES en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA Y GLORIA SOSA FLORES, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.- La prescripción positiva por Usucapión a su favor, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Cerrada Palo Solo, Lote 9, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52777, cuyas medidas y colindancias quedarán identificadas más adelante. B. La declaración Judicial de que es legítima propietaria del inmueble descrito. C. La declaración judicial de que la sentencia que se dicte, le sirva de título de propiedad del inmueble descrito y se inscriba la sentencia a su favor en el Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan. D. Se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, quien aparece como propietaria y se inscriba a su favor, cuyos datos registrales son Folio Real, Electrónico número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA. HECHOS. Que en fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y dos, adquirió el inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Cerro Colorado, de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Cerrada Palo Solo, Lote 9, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52777, mediante la celebración de un contrato privado de compraventa con la señora GLORIA SOSA FLORES, en su carácter vendedora; hecho que les consta a Alicia García Jiménez y María de los Ángeles Hilario Fuentes; que la fracción del inmueble descrito cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.80 metros y colinda con Cerrada de Palo Solo; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Natalia Requejo Martínez; AL ORIENTE: 20.35 metros y colinda con Alicia García Jiménez; y AL PONIENTE: 21.90 metros y colinda con Acueducto Lerma; con una superficie total de 140.41 metros; aclarando que la fracción se encuentra dentro de la superficie total de 437,429.129 metros cuadrados que abarca el predio denominado El Palo Solo y Cerro Colorado de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, correspondiente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093,

Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA; que al realizar las búsquedas y solicitar las constancias registrales, se percató que en el Instituto de la Función Registral aparece como propietaria VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y no GLORIA SOSA FLORES, quien fue la que le vendió, mediante la celebración de un contrato de compra venta, por lo que entabla demanda en contra de quien le vendió y en contra de quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral; que desde el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se encuentra en posesión física, jurídica y material del predio descrito, por haber cubierto la totalidad del precio de la venta, ostentándose desde luego como propietaria ante la presencia de vecinos y autoridades, exhibiendo los pagos de impuestos y servicios de dicho inmueble; que en consecuencia su posesión reúne los requisitos exigidos por la ley para considerar que ha prescito en su favor el derecho para exigir de las demandadas la usucapión. Se dejan a disposición de la codemandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los dieciséis días de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de mayo de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2234.-30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En los autos del expediente número 730/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HERRERA MAGAÑA CARLOS (SU SUCESIÓN) en contra de ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y OTROS; JUAN GRANADOS ZENTENO en su calidad de mandatario judicial de la parte actora, promueve incidente de sustitución sobre la condena de obligaciones de hacer, por pago de daños y perjuicios, en liquidación de sentencia. Solicitando la sustitución de la sentencia definitiva de fecha 10 de enero de 2011, misma que contiene obligación de hacer por la del pago de daños y perjuicios, mismos que ascienden a la cantidad de $57,421,214.40 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)

El Juez ordenó dar vista por tres (03) días a la parte demandada con el incidente antes mencionado así mismo ordenó dar vista por edictos, mismos que contendrán una narración sucinta del presente incidente, debiéndose publicar por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, así mismo se ordena dejar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la vista dada con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legalmente concedido para tal efecto se hará efectivo el apercibimiento descrito en el párrafo que antecede, por tanto elabórense los edictos antes ordenados y pónganse a disposición de la parte actora para que revise las publicaciones previa su identificación y toma de razón que por su recibo obra en autos.

Se expiden en Tecámac, Estado de México a dieciocho (18) de mayo del 2017.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ASMINDA PINEDA OCHOA.-RÚBRICA.

2205.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONSULTORIA ADAM, S.A. DE C.V. ANTES ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V. COMO CEDENTE en contra de RUIZ VARGAS ESTEBAN Y QUIRINA BECERRA FRANCO del expediente número 1335/2010 EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOS, NUEVE DE FEBRERO Y DIECIOCHO DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---A sus autos el escrito de cuenta del ACTORA por conducto de su apoderado legal, y como se pide, para que tenga verificativo la subasta pública en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO respecto del inmueble hipotecado identificado como EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 104, EDIFICIO "K" PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FABELA, PUEBLO DE BUENAVISTA, UNIDAD HABITACIONAL COCEM, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA JARDIN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, nuevamente se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y de este Juzgado. Y toda vez que dicho inmueble hipotecado materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino LICENCIADO JOSÉ ARTURO ANGEL OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos de la "A", LICENCIADA MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.----------

Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO C. JUEZ EXHORTADO.-MÉXICO, D.F. A 24 DE MAYO DEL 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1095-A1.-7 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 49/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE ALFREDO TORRES HUITRÓN en contra de PÁNFILO JOSE PAREDES VARGAS, GUILLERMINA MARTÍNEZ SANDIN Y FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., por auto dictado en fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUILLERMINA MARTÍNEZ SANDIN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LOS LAURELES, MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, adquirió por contrato de compraventa al C. GUILLERMINA MARTÍNEZ SANDIN de la Fraccionadora Ecatepec S.A. el predio antes señalado; que en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, adquirió por contrato de compraventa el C. PANFILO JOSÉ PAREDES VARGAS de la C. Guillermina Martínez Sandin, el predio antes señalado; que en fecha doce de septiembre de dos mil uno, adquirí del C. PANFILO JOSÉ PAREDES VARGAS el predio antes mencionado mediante contrato de compraventa; que desde la celebración de dicho contrato e generado la posesión y el disfrute del bien inmueble en mención. Haciéndole saber a la demandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de mayo de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2206.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 729/2016, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, promovido por ALICIA GARCÍA JIMÉNEZ en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) La prescripción positiva por usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle Cerrada Sin Nombre o Cerrada Palo Solo, Lote 8, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P 52777; cuyas medidas y colindancias quedaran descritas más adelante. b) La declaración judicial de que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle Cerrada Sin Nombre o Cerrada Palo Solo, Lote 8, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P 52777. c) La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad del inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús Del Monte, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle Cerrada Sin Nombre o Cerrada Palo Solo, Lote 8, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P 52777 y sea inscrita dicha sentencia a favor de la suscrita en el registro público de la propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan. d) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de Vicenta Ávila De García, persona que aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan, y sea inscrita a favor de la suscrita cuyos datos registrales son: Folio Real Electrónico Número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de Vicenta Ávila De García. e) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. En fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos, adquirió el inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle Cerrada Sin Nombre o Cerrada Palo Solo, Lote 8, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P 52777, mediante contrato de compraventa con Lucía Carrillo de Hernández. Hecho que les consta a Ma. Concepción Martínez Linares y Ramón Estrella Tovar. Fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 07 metros con Calle Cerrada Sin Nombre o Cerrada Palo Solo; Sur: 07 metros con Propiedad Privada; Oriente: 20.19 metros con Propiedad Privada; Poniente 19.87 metros con Propiedad Privada. Con una superficie total de 140.50 metros. Aclarado que dicha fracción se encuentra dentro de una superficie de 437,429,129 m2, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00006241, partida 602-603, volumen 1093, del libro primero, sección primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de Vicenta Ávila de García. Razón por la cual en esta acción se demanda a ambas. Que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión física, jurídica y material del predio descrito, en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, y con el carácter de propietaria. Se dejan a disposición de la demandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los quince días de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de mayo de 2017.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

2222.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

ELBA LETICIA RUIZ VELASCO.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, presentó solicitud de Divorcio Incausado radicado en el expediente número 1297/2016 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica y se le hace saber que la primera junta de avenencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, a la cual deberán de comparecer personalmente ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente. Del mismo modo deberá hacerse saber a la citada para que comparezca a dicha audiencia en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo conciliar y se cita a una segunda audiencia con el mismo propósito a celebrarse a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, en la cual, si no se logra avenir a las partes se les escuchará sobre la propuesta del convenio y se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados, si existe conformidad con el convenio, se aprobará y elevará a categoría de cosa Juzgada y se decretará la disolución del vínculo matrimonial, en caso contrario, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan medios de prueba.

De no comparecer el cónyuge citado a la segunda audiencia, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y si ninguna de las partes comparece a dicha audiencia, o bien la solicitante no comparece a la primer junta de avenencia, en términos del artículo 2.281 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado analógicamente al caso, se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se encuentre citado, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día uno del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2406.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 641/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que ALEJANDRO ROMERO MARTÍNEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la USUCAPION en mi favor respecto de una fracción del inmueble ubicado en Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Actualmente en Calle de los Ciruelos, Ubicado en la Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, y por ende se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Lote 23; AL SUR: 30.00 metros y colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con calle ciruelos; AL PONIENTE: 22.50 metros y colinda con Lote 18. Superficie total 570.00 metros cuadrados. B).- Una vez que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de USUCAPION, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, para que sirva al suscrito como título de propiedad, ordenando desde luego la cancelación y tildación que actualmente se encuentra a nombre de la INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha Dieciséis de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres, el suscrito adquirí del señor PEDRO TOMAS ROMERO MARTÍNEZ, una fracción del inmueble ubicado en Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Actualmente en Calle de los Ciruelos, Ubicado en la Primer Manzana de la Manzana "H" del Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Lote 23; AL SUR: 30.00 metros y colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con calle Ciruelos; AL PONIENTE: 22.50 metros y colinda con Lote 18. Superficie total 570.00 metros cuadrados. El predio en comento se encuentra registrado a nombre de la INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V. tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral Del Distrito Judicial de Toluca México, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00245664. En este mismo orden de ideas manifiesto que dicho inmueble fue adquirido por el suscrito por la cantidad de $13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) tal y como se acredita en este acto en términos del contrato de compraventa que exhibo en original. 2.- Derivado de la operación de compraventa que celebre desde esa fecha Dieciséis de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres, el suscrito adquirí del señor PEDRO TOMAS ROMERO MARTÍNEZ, me entregó la posesión material y jurídica del inmueble y lo he tenido en calidad de propietario, en posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe hasta la fecha. 3.-En dicha operación fungieron como testigo la señora MARIA ROSA SCHURENKAMPER RIONDA ya que la misma estuvo presentes durante la celebración del contrato de compraventa, así como también estuve presente en la entrega de la posesión del inmueble, ya que dicha persona firmó el contrato de compraventa en comento. 4.- La posesión del inmueble a que el suscrito hago referencia en la presente demanda, lo he tenido desde hace más de Veintidós años, y entré en posesión del mismo, desde el día Dieciséis de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y tres fecha en que el suscrito lleve a cabo la operación de compraventa y fecha en que se me entregó en forma pacífica y pública la posesión material y jurídica del bien inmueble materia de la presente demanda. 5.- La posesión que ostento del terreno ya citado y cuya identificación precisé en el hecho número uno de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado, así como a las personas que estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, quienes se han percatado de que el suscrito he ejecutado en el actos de dominio desde la fecha en que entré a poseer pacíficamente. 6.-Hasta este día he sido poseedor de dicho inmueble, por tanto en este acto solicito la USUCAPION, a mi favor, ya que hasta la fecha siempre he tenido la posesión con justo título y en calidad de propietario y poseedor de buena fe, en forma pacífica, pública y continúa.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE

JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTE, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16 DE MAYO DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

2408.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA, le demanda en los autos del expediente número 984/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), a) El cumplimiento y perfeccionamiento del contrato privado de compraventa de fecha 22 (veintidós) días del mes de marzo del año del dos mil cuatro, celebrado por una parte como vendedor la C. ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO y por comprador el C. FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO CARDIEL NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), LOTE 1, (UNO), MANZANA 27 (VEINTISIETE) DE LA COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a efecto de purgar vicios de origen. b) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO CARDIEL NUMERO 65 (SESENTA Y CINO), LOTE 1 (UNO), MANZANA 27 (VEINTISIETE) DE LA COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. c) Los gastos y cosas que se originen con motivo del presente procedimiento. FUNDANDOSE SUSCINTAMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, la parte actora con la C. ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO, firmó un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO CARDIEL NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), LOTE 1 (UNO), MANZANA 27 (VEINTISIETE) DE LA COLONIA CIUDAD LAGO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 mts. CON CALLE LAGO LAGO CARDIEL, AL OESTE: 10.00 mts. CON LOTE 24, AL SURESTE: 20.00 mts. CON LOTE 2, AL NOROESTE: 20.00 mts. CON CALLE ATHABASCA por un precio pactado de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta al instante y en una sola exhibición a la firma del contrato y en el mismo momento la señora ELSA GRACIELA SANCHEZ CRESPO manifestó ser él la legítima propietaria del inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-FECHA DEL ACUERDO ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

451-B1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO CIVIL)
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS DE R.L. Y GARCES DE DIAZ MARÍA ELENA.

MARÍA FÉLIX MORALES REYES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 924/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS DE R.L. Y GARCES DE DIAZ MARÍA ELENA LA USUCAPIÓN, y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en calle Luis Pasteur lote dos (2), manzana uno (1), Colonia Fraccionamiento Granjas San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00345961; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 21.68 metros y colinda con lote 1, manzana 1; al sur en 21.60 metros y colinda con lote 3, manzana 1; al oriente en 10.00 metros con calle Luis Pasteur; al poniente en 10.00 metros con límite de la Colonia Acuales; con una superficie total de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien Inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo posee desde el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS DE R.L. Y GARCES DE DIAZ MARÍA ELENA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero y veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2404.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. LA C. GABRIELA HOLGUÍN ROMERO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 858/2016, demandó en la vía SUMARIA mediante Procedimiento Especial LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Por medio de su Legítimo Representante, se demanda la Usucapión respecto de la fracción Poniente consistente en el cincuenta por ciento de la superficie total del lote de terreno conocido públicamente como lote 33, de la manzana 11, ubicado en la Avenida 1, número 91, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las especificare posteriormente. B).- De MARGARITA ROMERO HERRERA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe causarle perjuicio. C).- De ambos demandados se reclama, el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de la demanda se encuentra en posesión de la fracción Poniente consistente en el cincuenta por ciento de la superficie total del lote de terreno conocido públicamente como lote 33, de la manzana 11, ubicado en Avenida Uno, número 91, de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, de buena fe; que el inmueble en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS CON AVENIDA 1; AL SUR: 08.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 32. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS. Que la accionante tiene en posesión de la fracción Poniente, consistente en el cincuenta por ciento de la superficie total del inmueble, el cual posee las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 04.00 METROS CON AVENIDA 1; AL SUR: 04.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FRACCIÓN ORIENTE DEL MISMO LOTE 33; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 32, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 80.00 METROS CUADRADOS. Indicó que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo el folio real 00174068. Refirió como causa generadora de su posesión, la compraventa privada celebrada con MARGARITA ROMERO HERRERA, en la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 22 de abril de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble de manera real, virtual, material y jurídica y desde ese momento se ostenta como legítimo propietario del inmueble. Que el presente juicio lo tramita en la vía sumaria porque el bien inmueble no rebasa los 200.00 metros cuadrados y su valor catastral es de $364,331.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), encontrándose dentro de la hipótesis que establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles. Señala que desde que adquirió la posesión del inmueble ha ejercido actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia, a la vista de todos los vecinos y conocidos, así como haber realizado los pagos de impuestos correspondientes a predio y agua. Por lo que considera haber reunido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 del Código Civil vigente, promueve para que se le declare como propietario del inmueble materia del juicio y la sentencia que recaiga al presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la misma le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

450-B1.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JOSEFINA ARROYO PERALTA. EL C. MIGUEL ANGEL CORTÉS ESCOBAR, en el expediente número 708/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: Referente al inmueble ubicado en CALLE JAZMÍN, NÚMERO 6, LOTE 50, MANZANA 147, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, la Usucapión a su favor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 49; AL SUR: 17.00 METROS CON AVENIDA HORTENSIA; AL ORIENTE: 8.10 METROS CON CALLE JAZMÍN; AL PONIENTE: 8.10 METROS CON LOTE 25, con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que de acuerdo a la constancia expedida por el Instituto de la Función Registral, relativa al inmueble ubicado en CALLE JAZMÍN, NÚMERO 6, LOTE 50, MANZANA 147, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el inmueble descrito que es materia del juicio, lo ha ocupado en su calidad de propietario, desde el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, como consta en el contrato de cesión de derechos de propiedad celebrado con ALFREDO MIRANDA HUARTA Y JOSEFINA ARROYO PERALTA; que en dicho contrato le fueron transmitidos los derechos de propiedad del bien inmueble materia del juicio; siendo la forma de pago en dicha operación, la cantidad de $ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron pagados en mensualidades de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y un pago de $ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) indicó haber firmado el contrato de cesión de derechos de propiedad con ALFREDO MIRANDA HUARTA Y JOSEFINA ARROYO PERALTA, respecto del inmueble materia del juicio, porque estos se encontraban tramitando la escritura ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, siendo la finalidad del contrato, que el accionante continuara la tramitación ante dicho Instituto y así concluir con el trámite de escrituración y se expidiera a su favor el título de propiedad correspondiente, del inmueble materia del juicio ya descrito: indicó que no fue posible concluir, porque le fue informado por personal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que ya no era posible que dicho Instituto le expidiera su título de propiedad, por tal motivo al negársele dicho trámite y contar con los elementos necesarios interpone el presente juicio; que además la posesión que ha venido ostentando en carácter de propietario, ha sido en forma

pública y pacífica, de lo cual consta a sus vecinos Erika Susunaga Susunaga, Esmeralda Limón Hernández y Nicolás Javier Mendoza Jiménez. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

449-B1.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ALMA ROSA BARRAGÁN DE SOLORZANO.

El C. ARTURO MORALES RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 184/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de ALMA ROSA BARRAGÁN DE SOLORZANO Y JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ; demandando: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del bien inmueble identificado como LOTE TREINTA, PERTENECIENTE A LA MANZANA "J", Colonia Granjas Familiares Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE DOS Y TRES, AL SUR: 15.00 metros cuadrados y linda con CALLE DE CIRUELA, AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con LOTE VEINTINUEVE, AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con LOTE TREINTA Y UNO, con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados, en virtud de que lo viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y la nueva inscripción a su favor. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor de la demandada ALMA ROSA BARRAGÁN DE SOLORZANO, bajo el folio real electrónico 00023319, 2.- Con fecha 04 cuatro de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho celebró contrato de compraventa con el Señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ respecto del inmueble ya mencionado: 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de quince años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

2402.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ Y BERTHA ELENA GUZMÁN ACEVES DE FLORES, en su carácter de tercera llamada a juicio se le hace saber que RITO RAMÍREZ LÓPEZ en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 912/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los señores BERTHA ELENA GUZMÁN ACEVES DE FLORES Y JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ, les demanda la prescripción adquisitiva por Usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE TLAHUAC CASA No. 18, MANZANA 2, LOTE 4, COLONIA IZCALLI NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 METOS CON LOTE VEINTE; AL SURESTE: 17.15 METROS CON LOTE CINCO; AL SUROESTE: 7.00 METROS CON CALLE TLAHUAC; AL NOROESTE: 17.15 METROS CON LOTE TRES, con una superficie de 120.05 metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco celebró contrato privado de compraventa con BERTHA ELENA GUZMÁN ACEVES DE FLORES Y JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ respecto del bien inmueble en comento, mismo que se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NÚMERO 755, DEL VOLUMEN 198, EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO DE 1990, hoy en día FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00009204; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTO DE FECHA: doce de mayo del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

448-B1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BERNARDO RAMÍREZ GARCÍA, expediente 1069/2009. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veintiocho de abril de dos mil diecisiete

"...Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Rancho Tlaltepan, ubicado en la calle Santa María, Conjunto en Condominio marcado con el número 106, lote 19, vivienda 1-A, Colonia Rancho Tlaltepan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54857. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado ..."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

1093-A1.- 7 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA.

MARIA TERESA VÁZQUEZ XOLALPA, demanda a GRACIELA SANTOS FLORES bajo el expediente 807/2011, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE para que se lleve a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PLAYA TIJUANA, MANZANA 522, LOTE 26, SECCION PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en; $839,483.01 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 01/100 M.N.) por no haberse celebrado la segunda almoneda, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de esta Tribunal, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2378.-7, 13 y 19 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 325/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L DE C.V., en contra de GONZÁLEZ OCAMPO JUAN, en el expediente número 325/2003, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos ubicado en LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA 64 Y LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX EN EL CONSTRUIDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA PLANTA INTERMEDIA, NÚMERO 17-B, DE LA CALLE BOSQUE DE LERMA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VALLE, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por los peritos de parte actora y parte demandada y que se toma el valor de este último por ser el más alto y por no existir inconveniente por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y Periódico Diario El País, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, tablero de avisos del Juzgado y Tablero de avisos de la Receptoría de rentas de esa entidad.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI G. ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2387.-7, 13 y 19 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente 571/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL promovido por FEDERICO MORENO JUAREZ, respecto del inmueble denominado "DAMUXU" ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 52.00 METROS colinda con ANDRES MAYEN ACTUALMENTE PATRICIA VACA GARCIA.

AL ORIENTE: en 49.00 METROS COLINDA CON MIGUEL ROJAS ACTUALMENTE PATRICIA VACA GARCIA.

AL PONIENTE EN: 81.65 METROS COLINDA CON FIDEL ROJAS ACTUALMENTE J. CONCEPCION VACA BURCIO.

AL SUR: 71.25 METROS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

SUPERFICIE TOTAL: 4.025 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Toda vez que en fecha VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, celebro contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE MORENO JUAREZ, del inmueble denominado "DAMUXU", ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Jilotzingo, Estado de México, que desde esa fecha yo esta poseyendo el señor FEDERICO MORENO JUAREZ, que tiene la posesión, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Dado en Nicolás Romero, México, a los cinco (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.

1154-A1.-14 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 554/17.
SEGUNDA SECRETARIA.

AMBROSIO MARTINEZ ARCOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre en San Miguel Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 44.50 metros y linda con LEONILO MARTINEZ ANAYA; AL SUR: 44.25 METROS y linda con REFUGIO MONCAYO; AL ORIENTE: 23.60 metros y linda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 23.57 metros y linda con PEDRO MARTINEZ, con una superficie total de 1045.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de cesión de derechos el suscrito con LEONILO MARTINEZ ANAYA, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal y como se acredita con las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.- RÚBRICA.

2494.- 14 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente·138/17, MARGARITO RIOS NUÑEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "EL DURAZNO" ubicado en CAMINO A SAN MATEO, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 325 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 11.40 metros linda con lote; 10.15 metros al Sur colinda con Camino A San Mateo; 30.60 metros con lote; 30.00 metros con lote. Por lo que mediante auto de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial, la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: el tres de marzo y veintitrés de mayo ambos del dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1157-A1.-14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 378/2017, promovió FELIPE RAMÍREZ ELIGIO, RUBEN RAMÍREZ ELIGIO, GERARDO RAMÍREZ ELIGIO, HILDA RAMÍREZ ELIGIO, GUILLERMINA RAMÍREZ ELIGIO Y MARTHA RAMÍREZ ELIGIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO SAN LUIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 159.97 METROS y linda con PREDIO DE ADRIAN NAVIDAD JIMÉNEZ Y CON RÍO; AL SUR: mide 143.64 metros y linda con camino; AL ORIENTE: 48.42 metros y linda con predio del SEÑOR TOMAS ZAMORA GIL, AL PONIENTE: mide 3.35 metros y linda con camino; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,644.00 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.- - - - - - - - -DOY FE.- - - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2499.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A: ROSA CARMINA GIL.

En el expediente número 133/16 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AMELIA SALGADO VILCHIS, en contra de ROSA CARMINA GIL MORA y FABIAN FAVILA BARRIENTOS, la Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ordenó se notifique por edictos a la demandada ROSA CARMINA GIL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra. Fijándose además de la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplzamiento. Bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín que se fijen en este Juzgado y deberá contener, en sisntesis la determinación judicial que ha de notificarse, relación sucinta de la demanda con las siguientes prestaciones: 1).- Se reclama de la señora ROSA CARMINA GIL MORA, en su calidad de deudor principal y al señor FABIAN FAVILA BARRIENTOS el pago de la cantidad de $28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal que se consigna en el título de crédito signado en fecha veintiuno de mayo de dos mil trece base de la acción ejercitada: y que se agrega al presente como anexo uno. 2).- El pago del 10% (diez por ciento) mensual por concepto de intereses moratorios, convencional sobre la suerte principal de este pagaré base de la acción y que se agrega como anexo uno. 3).- El pago de gastos y costas procesales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, los hoy demandados suscribieron a mi favor un título de crédito por la cantidad de $28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M/N), quedando con la señora ROSA CARMINA GIL MORA en su calidad de deudor principal, así como al señor FABIAN FAVILA BARRIENTOS, en su calidad de aval de la primera; que dicha cantidad me la pagarían en fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece y en caso de incurrir en mora, se pactó un diez por ciento mensual, por concepto de interés moratorio, tal y como se desprende del documento crediticio, en términos del artículo 1392 del Código de Comercio en vigor, Título de crédito que se adjunta como anexo número dos. 2.- Se da el caso que llegada la fecha del vencimiento de dicho pagaré es decir el veintiuno de noviembre de dos mil trece; se les requirió de pago a los ahora demandados de manera extrajudicial, onitiendo el pago correspondiente, pidiéndome plazos que se han vencido, sin que hasta la fecha me paguen la cantidad consignada en los pagarés base de la acción y sus intereses; se dejan a disposición de la demandada en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se exhibe el presente edicto para su publicación por TRES veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un Periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México.

Dado en Zinacantepec, México, veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2513.- 15, 16 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

PAZ CARRASCO JURADO, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 478/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “NEXTLALTELCO”, ubicado en Cerrada Francisco Espejel, sin número, Colonia Centro, Otumba, Estado de México, que en fecha 01 de enero del año 2010, celebró contrato de compraventa, con la señora ELVIRA ESPINOZA FRANCO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.30 metros, colinda con la sucesión intestamentaria PEDRO FRANCO JIMÉNEZ; AL SUR: 4.80 metros, colinda con DONATO ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente ELVIRA ESPINOZA FRANCO; AL ORIENTE: 22.00 metros, colinda con LIBORIO MARTÍNEZ actualmente con MARÍA ELENA ALVA GONZÁLEZ, y; AL PONIENTE: 22.00 metros, colinda con CERRADA MIGUEL LERDO DE TEJADA; con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO “OCHO COLUMNAS” DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2502.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL – CHIMALHUACAN
E D I C T O

Se hace saber al público en general que, quien se sienta afectado con el trámite que se trata, se oponga a las presentes diligencias, en el expediente 333/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por YOLANDA ARIAS REYES, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, respecto del inmueble denominado "EL JAGUEY", lote 02, manzana 02, ubicado en calle 24, fraccionamiento San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con PEDRO SÁNCHEZ; AL SUR: 15.00 metros linda con OTON NORBERTO CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 8.00 metros linda con JESÚS REYES CAÑAS; Y AL PONIENTE: 8.00 metros linda con calle 24, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta el promovente que, dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BERTHA CORTÉZ PÉREZ, en fecha 05 de diciembre de 2007, Y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; que el inmueble no cuenta con antecedentes registrales; se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; no se encuentra sujeto a régimen ejidal; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este juzgado. Publicación ésta, que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 08 días de junio de 2017. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

461-B1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRÍA "A".

EXP: 357/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R. L. DE C.V., en contra de MA. DOLORES PÉREZ VALENZUELA Y GARCIA ALVARADO GELASIO JOSE, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Lic. Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: casa de interés social, unidad habitacional denominada SUTEYM Almoloya, que se encuentra ubicado en el lote 39, manzana 38, de la Colonia Lorenzo Cuauhtenco, en el Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido en autos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Periódico El Día así como en los sitios de costumbre de la entidad en donde se encuentra el inmueble, puertas del juzgado respectivo y un periódico de mayor circulación en la misma entidad.-Ciudad de México, a 27 de Abril de 2017.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

2384.- 7 y 19 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE REYNOSO MARTÍNEZ JOSE LUIS Y BRAVO MARTIÑON IRAIS ROSARIO, número de expediente 874/2001, el C. Juez 48 de lo Civil en la Ciudad de México SEÑALO. Como lo solicita por corresponder al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate de tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en autos de fechas dieciséis de enero del dos mil diecisiete, tres de agosto y veinticinco de octubre del dos mil dieciséis. Sirviendo de base para la almoneda en comento el importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento del importe establecido para la primera almoneda en términos del artículo de referencia. Respecto del inmueble hipotecado que es DENOMINADO CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZAS SAN PABLO UBICADO EN LOTE 116, DEPARTAMENTO 39, EDIFICIO 22, CONDOMINIO 8, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la calle de Magnolias Número 221, departamento número treinta y nueve de la plaza de la comprensión, antes número cero cero ocho del edificio veintidós, del condominio ocho y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número cuatrocientos noventa y cinco, del conjunto comercialmente conocido como "Plazas San Pablo" o "San Pablo III tres (romano)-b y terreno sobre el cual esta construido, que el es lote ciento dieciséis, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en términos del municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

NOTA: PARA SER PUBLICADOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".

Ciudad de México, a 25 de ABRIL del 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- RÚBRICA.

2380.- 7 y 19 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

YOLANDA MARTINEZ ROA, por su propio derecho, bajo el expediente número 301/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio), respecto del LOTE UBICADO EN CALLE JIMENEZ, SIN NÚMERO EN BARRIO SAN MARTÍN JALTENCO, MUNICIPIO DE SAN ANDRES JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 METROS CON LUIS RAMÍREZ ACTUALMENTE VICTORIA GARCIA RAMÍREZ Y PRIVADA JIMÉNEZ; AL SUR: 20.60 METROS CON J. ISABEL CASTILLO MARQUEZ; AL ORIENTE: 11.90 METROS CON J. ISABEL CASTILLO MARQUEZ (ACTUALMENTE LUCIO CARLOS CASTILLO MARQUEZ Y PRIVADA); AL PONIENTE: 13.70 METROS CON GABINO VILLANUEVA DOMINGUEZ (ACTUALMENTE ANDRÉS VILLANUEVA DOMINGUEZ); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1162-A1.- 14 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 586/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN

HERNANDEZ LECHUGA respecto al predio ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADO DE 212.77 METROS (DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS), cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en tres líneas 16.43 metros colindando Alfonso Estrada Salazar, 15.11 metros colindando con Aldo Hernández Lechuga, 5.99 metros y colinda con Aldo Hernández Lechuga. Al SUR: 37.53 metros colinda Juan Alva. Al ORIENTE: 11.33 metros colinda con Agustín Reyes. Al PONIENTE: en tres líneas 9.98 metros colinda con Aldo Hernández Lechuga, 0.35 metros colinda con Aldo Hernández Lechuga, 1.04 metros colinda con calle Francisco I. Madero. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día ocho de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha uno (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2489.-14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ALDO HERNÁNDEZ LECHUGA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 588/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al el inmueble ubicado en en la CALLE FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 10, XONACATLÁN. ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 colinda con ALFONSO ESTRADA SALAZAR, AL SUR: dos líneas de 15.11 colinda con CRISTIAN HERNÁNDEZ LECHUGA y otra de 5.99 colinda con CRISTIAN HERNÁNDEZ LECHUGA, AL ORIENTE: dos líneas 9.98 colinda con CRISTIAN HERNÁNDEZ LECHUGA y otra de .31 colinda con CRISTIAN HERNÁNDEZ LECHUGA, AL PONIENTE: 10.29 con calle FRANCICO I. MADERO. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 212.77 metros cuadrados. Refiriendo el promoverte que el veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2490.-14 y 19 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 61332/05/2017, El C. CATALINA VEGA MEJÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE DOLORES, NÚMERO 11 COLONIA CENTRO, Municipio de Xonacatlán, Estado de México el cual mide y linda: Al Noreste: 14.55 METROS Y COLINDA CON FELIPE ROLDAN BORBOLLÓN, Al Noroeste: 14.82 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOLORES, Al Sureste: 13.40 METROS Y COLINDA CON GABRIELA FLORES, Al Sureste: 9.70 METROS Y COLINDA CON FELIPE ROLDAN BORBOLLÓN, Al Suroeste: 13.15 METROS Y COLINDA CON GABRIELA FLORES. Con una superficie aproximada de: 259.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 05 de JUNIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2418.- 9, 14 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 427763/92/2016, El C. ROBERTO FUENTES TELLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 87 DE LA AV. BENITO JUAREZ COL. SAN LUCAS PATONI. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20 METROS COLINDA CON CALLE ZAPOTE; Al Sur: 20 METROS COLINDA CON LIBRADO GOMEZ GOMEZ; Al Oriente: 5 METROS COLINDA CON AV. BENITO JUAREZ; Al Poniente: 5 METROS COLINDA CON ANA MARÍA MONTOYA GÓMEZ; Con una superficie aproximada de: 100 METROS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 08 de mayo del 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. en D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1156-A1.- 14, 19 y 22 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 167084/11/2017, LA C. HUMBERTO JEHÚ MORA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN CALLE DEL FERROCARRIL MÉXICO CUAUTLA S/N, DE LA DELEGACIÓN

DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON CALLE DEL FERROCARRIL MÉXICO CUAUTLA; AL SUR: 13.00 MTS. CON AARÓN MORA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 75.00 MTS. CON ELIZABETH Y GAMALIEL MORA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 75.00 MTS. CON EDITH MORA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 975.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2497.- 14, 19 y 22 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 167085/12/2017, LA C. GAMALIEL MORA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZACATLALPA", UBICADO EN LA CALLE DE LAS FLORES S/N., DE LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 120.00 MTS. CON MIGUEL RAMOS; AL SUR: 120.00 MTS. CON MARIANO AYALA; AL ORIENTE: 43.00 MTS. CON CAMINO VEREDA; AL PONIENTE: 57.00 MTS. CON CALLE DE LAS FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2497.- 14, 19 y 22 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 168671/16/2017, LA C. GUMERCINDO MOSS TAMALATZI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONCAL", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.40 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR 1: 16.60 MTS. CON MARÍA RAYDA MOSS TAMALATZI; AL SUR 2: 75.40 MTS. CON CITLALI MOZ TAMALATZI; AL ORIENTE: 38.00 MTS. CON MARIA RAYDA MOSS TAMALATZI; AL SURORIENTE: 32.75 MTS. CON CAMINO AL RANCHO EL TEZONCAL; AL PONIENTE: 78.50 MTS. CON MOISÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,205.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE MAYO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2497.- 14, 19 y 22 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 361193/205/2015, C. JAVIER FLORES SERRANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: BARRIO DE POTHE, Municipio de: TEMOAYA, Distrito de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: (58.80) CINCUENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON UNA BARRANCA, AL SUR: (80.80) OCHENTA METROS OCHENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL FINADO MIGUEL CABALLERO, AL ORIENTE: (135.30) CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GUADALUPE Y EL FINADO MARGARITO GONZALEZ, AL PONIENTE: (117.00) CIENTO DIECISIETE METROS CERO CENTIMENTROS CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES JOSE GREGORIO Y JOSE ROMAN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 361204/211/2015, C. PABLO SANCHEZ GARDUÑO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 300 TRESCIENTOS DE LAS CALLES DE JUAN ALDAMA, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 24.11 METROS, CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUR: 24.55 METROS, CON SANTIAGO VALDES MARTINEZ, AL ORIENTE: 9.03 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; Y AL PONIENTE: 8.97 METROS CON OFELIA GONZALEZ YAÑEZ. Superficie total aproximada de: 217.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 09 de marzo de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 364388/233/2015, C. EUSEBIO VALERO LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ GARCIA No. 4 EN SAN SALVADOR TIZATLALI, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 7.52 MTS. CON PROPIEDAD DE GONZALO HERNANDEZ, AL SUR: 7.52 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ GARCIA, AL ORIENTE: 20.30 MTS. CON SIMON FELIX ARCOS VALERO, AL PONIENTE: 20.30 MTS. CON PROPIEDAD DE JUAN RIVERA. Superficie total aproximada de: 152.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 30 de enero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 424757/126/2016, C. FELIPE SANTIAGO GONZALEZ OLGUIN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: JURISDICCION DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 18.15 MTS. COLINDA CON EL SR. GUSTAVO GONZALEZ CUADROS, AL SUR: 18.45 MTS. COLINDA CON LA SRA. DELFINA ALEGRIA MORALES, AL ESTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL OESTE: 6.85 MTS. COLINDA CON EL SR. FILIBERTO LOPEZ RODRIGUEZ. Superficie total aproximada de: 129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 03 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 369488/281/2015, C. ROBERTO ARTEAGA LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2 DA. PRIVADA VICENTE GUERRERO S/N, SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 35.20 MTS. EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 19.60 MTS. Y LA SEGUNDA DE 15.60 MTS. AMBAS COLINDAN CON EL SR. DIONICIO CARBAJAL QUIROZ, AL SUR: 42.60 MTS. COLINDA CON EL SR. ABRAHAM ARTEAGA CERRITOS, AL ORIENTE: 55.03 MTS. EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 2.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA VICENTE GUERRERO Y LA SEGUNDA DE 53.03 MTS. COLINDA CON CALIXTO BAILON SEGUNDO, AL PONIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON EL SR. LUIS LOPEZ JASSO. Superficie total aproximada de: 2,195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 14 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 372792/350/2015, C. ADRIANA FLORES MONROY, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO LA LOMA, LA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 26.00 METROS COLINDA CON SANDRA ELIZABETH GARDUÑO VERA, AL SUR: 26.00 METROS COLINDA CON EMETERIO ESTRADA VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO URIBE Y ROSARIO HISOJO. Superficie total aproximada de: 260.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 20 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 372782/347/2015, C. MARIA CONCEPCION GONZALEZ JIMENEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONG. ALFONSO HERRERA, DEL Bo. DE TLACHALOYA SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.76 CON MACARIO CASILDO, AL SUR: 13.76 CON PASO DE 3.50 MTS., AL ORIENTE: 13.25 CON ALICIA GONZALEZ JIMENEZ, AL PONIENTE: 13.25 CON CALLE ALFONSO HERRERA. Superficie total aproximada de: 182.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de marzo de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 372802/355/2015, C. OLIVA MUCIÑO ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA DE JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, NUMERO CINCO, EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA OTZACATIPAN, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 15.29 METROS LINEALES, COLINDA CON KEVIN ALEXANDER HERNANDEZ DE JESUS, AL SUR: EN UNA LINEA DE 15.00 METROS LINEALES, COLINDA CON ERICK REYES CASTILLO, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 17.50 METROS LINEALES, COLINDA CON PRIVADA JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 17.50 METROS LINEALES, COLINDA CON ALICIA ROMERO ALAMO. Superficie total aproximada de: 265.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de marzo de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 364652/245/2015, C. DIONICIO ROMAN GARCIA VILCHIS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ALEJANDRINA S/N COLONIA LA JOYA DE SAN LUIS MEXTEPEC, Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA, AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS PAULINO PALMA ALDAMA, AL ORIENTE: 30.00 MTS. Y COLINDA CON ALEJO COLIN LUA, AL PONIENTE: 30.00 MTS Y COLINDA CON ALBERTA OROZCO ALDAMA. Superficie total aproximada de: 299.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 20 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 398180/45/2016, C. FERNANDO SILVA REAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN AGUSTIN CANOHILLAS SEGUNDA SECCION, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 49.60 MTS. Y COLINDA CON EL C. JESUS MEJIA CASTRO, AL SUR: 43.45 MTS. Y COLINDA

CON LA C. ANGELA CORTEZ LOPEZ, AL ORIENTE: 43.98 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 43.11 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie total aproximada de: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de marzo de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 372795/352/2015, C. JOSE FIDEL OLIVARES GALICIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DR. ABUNDIO MARTINEZ, BARRIO DE EL CAJON DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 86.38 METROS CON C. CRUZ GONZALEZ, AL SUR: 86.38 METROS CON C. PRIVADA FAMILIAR DE 4.00 MTS. DE ARROLLO Y CON AURORA ESCARTIN ALAMO, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON C. CARLOS OLIVARES GALICIA, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON C. VICENTE OLIVARES GALICIA. Superficie total aproximada de: 1,382.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 400920/56/2016, C. CECILIA HERNANDEZ RETANA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA MANUEL M. PONCE S/N COL. LA MICHOACANA, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.97 MTS. CON JAVIER ANDRES HERNANDEZ RETANA, AL SUR: 12.94 MTS. CON MAURA HERNANDEZ RETANA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON PRIVADA MANUEL M. PONCE. Superficie total aproximada de: 194.3 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de marzo de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2508.-14, 19 y 22 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 372773/343/2015, C. MAURA HERNANDEZ RETANA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA MANUEL M. PONCE S/N COL. LA MICHOACANA Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.94 MTS. CON CECILIA HERNANDEZ RETANA; AL SUR: 12.91 MTS. CON TERESA HERNANDEZ MENESES; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON PRIVADA MANUEL M. PONCE; Superficie total aproximada de: 193.86 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 398183/46/2016, C. MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: RANCHO DE LOS PADRES, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: CON DOS LINEAS DE 59.00 Y 53.50 MTS. Y COLINDA CON CAMINO Y CON EL C. GUADALUPE ALVAREZ, RESPECTIVAMENTE; AL SUR: 118.50 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 84.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 93.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. BERNARDO SALGADO REYES; Superficie total aproximada de: 10,508.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 368888/270/2015, C. NIEVES RAQUEL CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE, No. 38-4 SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 6.75 MTS. CON SR. GENARO ITURBE; AL SUR: 6.75 MTS. CON BENITO CONTRERAS ROJAS; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE DE (4.00 MTS Y 78.20 MTS.); AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON ING. CARLOS VISOSO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 101.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 368887/269/2015, C. MARIA DE LA PAZ CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE, No. 38-6 SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 6.75 MTS. CON C. MONICA ARACELI CONTRERAS ROJAS; AL SUR: 6.75 MTS. CON ROCIO CONTRERAS ROJAS; AL ORIENTE: 46.20 MTS. CON SR. ROMAN HERNANDEZ; AL PONIENTE: 46.20 MTS. CON PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE DE (4.00 MTS X 78.20 MTS); SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 370326/293/2015, C. ANTONIA NAVA CARDENAS EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DIEGO REYES NAVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA DE JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, NUMERO SEIS, EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA OTZACATIPAN, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 15.29 METROS LINEALES, COLINDA CON LEOPOLDO REYES VALDES Y PRIVADA JOSE MARTINEZ DE LOS REYES; AL SUR: EN UNA LINEA DE 18.70 METROS LINEALES, COLINDANDO CON SERGIO RODRIGUEZ NAVA; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 15.55 METROS LINEALES, COLINDA CON IGNACIO RODRIGUEZ VALDEZ; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 17.55 METROS LINEALES, COLINDA CON ALICIA ROMERO ALAMO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 328.07 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 367360/258/2015, C. AGUSTIN ZEPEDA VELAZQUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ ORIENTE CAMINO A METEPEC EN CAPULTITLAN Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) SERGIO GARCIA RAMIREZ; AL SUR: 25.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. CARLOS LOPEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JAIME GARCIA ORTIZ; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DE 10 MTS.; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 20 de febrero de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 392668/26/2016, C. FRANCISCO VILLAFAÑA BERNAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL FRESNO SAN AGUSTIN, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 172.85 MTS. Y COLINDA CON EL CAMINO REAL; AL SUR: 172.85 MTS. Y COLINDA CON LA C. YESSENIA VILLAFAÑA GUTIERREZ; AL ORIENTE: 64.40 MTS. Y COLINDA CON EL C. CRISPIN YAÑEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 60.20 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL; Superficie total aproximada de: 10,768.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de abril de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 392666/25/2016, C. YESSENIA VILLAFAÑA GUTIERREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL FRESNO SAN AGUSTIN, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 172.85 MTS. Y COLINDA CON EL C. FRANCISCO VILLAFAÑA BERNAL; AL SUR: 172.85 MTS. Y COLINDA CON PANTEON; AL ORIENTE: 64.40 MTS. Y COLINDA CON EL C. CRISPIN YAÑEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 60.20 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL; Superficie total aproximada de: 10,768.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de abril de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 326346/10/2015, C. DANIEL TALAVERA GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TERRENO DE LABOR Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 28.70 MTS. COLINDA CON OCTAVIO TELLEZ GARCIA; AL SUR: 29.40 MTS. COLINDA CON HILDA AGUILAR MORALES; AL ORIENTE: 14.10 MTS. COLINDA CON LUIS MEJIA TLACUILO; AL PONIENTE: 14.10 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Superficie total aproximada de: 409.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 18 de abril de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 400921/57/2016, C. JAVIER ANDRES HERNANDEZ RETANA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA MANUEL M. PONCE, S/N, COL. LA MICHOACANA, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON TEC, MILENIO; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.00 MTS. CON LA PRIVADA MANUEL M. PONCE Y LA SEGUNDA DE 13.00 MTS. CON CECILIA HERNANDEZ RETANA; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON JUAN CEJUDO; Superficie total aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

Exp. 392671/27/2016, C. CLAUDIA ELENA VAZQUEZ REYES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN AGUSTIN CANOHILLAS SEGUNDA SECCIÓN, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 47.02 MTS. Y COLINDA CON EL C. JOSE V. SANCHEZ; AL SUR: 43.64 MTS. Y COLINDA CON EL C. FIDEL VELAZQUEZ; AL ORIENTE:

23.37 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 23.37 MTS. Y COLINDA CON EL C. JOSE LUIS RAMIREZ JIMENEZ; Superficie total aproximada de: 1,055.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de marzo de 2017.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2508.- 14, 19 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 67,069 del volumen 1,549 de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN GONZÁLEZ BECERRA a solicitud de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MARÍA ALEJANDRA ARMINDA AZUCENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MÓNICA ANGÉLICA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y RUBÉN OSVALDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 26 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1101-A1.-8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número 37,327 del Volumen 817, de fecha 6 de abril de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del la señora **LINDA DIANNE HATCHER,** quien también acostumbraba a usar los nombres de **LINDA DIANNE HATCHER COLLINS, LINDA DIANNE HATCHER COLLINS DE LECHUGA Y LINDA DIANNE HATCHER LECHUGA,** y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron las señoras **CARLA MARIE LECHUGA HATCHER, y MARY DIANNE LECHUGA HATCHER,** en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 29 de mayo de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.- RÚBRICA.

1099-A1.- 8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES, Volumen TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha VEINTIUNO de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **FLORIBERTA FUENTES BRAVO,** que otorgaron el señor **GREGORIO ALVAREZ ANAYA,** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **MARIANO, JUAN FRANCISCO, SILVIA, MARIA DEL CARMEN, GREGORIO Y ENRIQUE,** todos de apellidos **ALVAREZ FUENTES,** en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.- RÚBRICA.

2395.- 8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de mayo de 2017.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura **"80,069",** volumen **"1669",** de fecha **"27 de marzo de 2017",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **PAULINO SANTIAGO MENDOZA, a solicitud d**e la señora **TOMASA HERRERA GÓMEZ,** como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posible heredera**,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte del señor **PAULINO SANTIAGO MENDOZA,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2398.- 8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por Instrumento número 15,034 del volumen ordinario número 238, de fecha 01 de Junio de 2017, consta la **Radicación In Testamentaria** a bienes de **SARA SIERRA BARON, a solicitud de MARGARITA BUSTAMANTE SIERRA** quien compareció en su carácter de descendiente en línea recta, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 01 de Junio de 2017.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

445-B1.-8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es Titular la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, **HAGO SABER:** que por instrumento número **seiscientos once,** del **volumen ordinario once**, de fecha **veinte** de **abril** de **dos mil diecisiete**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **VÍCTOR GUZMÁN ÁVILA,** que otorgaron la señora **PAULA CAMACHO ARIAS,** como **CONCUBINA SUPÉRSTITE** y los señores **AMELIA, FLORENCIO, ELOISA, CARMEN, VÍCTOR, SILVIA** y **PAULA**, de apellidos **GUZMÁN CAMACHO** en su calidad de **DESCENDIENTES,** todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de abril de 2017.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1104-A1.- 8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAYO 22, 2017.

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS,** de fecha **dieciocho** de **mayo** del año **dos mil diecisiete,** otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DONACIANO MORA CORDERO,** en la que los señores **LUCIA MIRAMONTES TOVAR, PATRICIA, BALBINA ROCIO, GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, AGUSTIN, DONACIANO** y **EDUARDO,** todos de apellidos **MORA MIRAMONTES,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

444-B1.- 8 y 19 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

ifrem

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 1 DE JUNIO DEL 2017, **EL** C. ROGELIO GIMENEZ PEÑA, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA** 474, VOLUMEN 140, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO** SOLAR NÚMERO 52, MANZANA 8, DE LA ZONA URBANA "EJIDAL DEL PUEBLO DE LA LOMA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, **HOY IDENTIFICADO Y UBICADO EN** AVENIDA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 216, ESQUINA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, **EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: AL NORTE.- EN 28.50 MTS CON SOLAR 44, AL SUR.- EN 24.00 MTS CON CALLE, AL ORIENTE.- EN 62.00 MTS CON CALLE, AL PONIENTE.- EN 62.00 MTS CON SOLAR 51, SUPERFICIE TOTAL 1550.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, **LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1109-A1.-9, 14 y 19 junio.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. CAROLINA LIMA JUAREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 03 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 16215, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMER0 851 VOLUMEN 512 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2002. RESPECTO DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13409 LIBRO 419 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2001 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORGAN "BANCO DE MEXICO", EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA" (FOVI), E "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EL PRIMERO REPRESENTADO POR LA SEGUNDA Y ESTA, A SU VEZ, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ADAN MONTAÑO REYES, EN SU CARACTER DE APODERADO, EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL SOLIS PINEDA. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL SOLIS PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BARCENAS Y POR OTRA COMO COMPRADORA LA SEÑORA CAROLINA LIMA JUAREZ. EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL SEÑOR ADAN MONTAÑO REYES Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA CAROLINA LIMA JUAREZ. LA CONSTITUCION DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR QUE OTORGAN LOS SEÑORES CAROLINA LIMA JUAREZ Y SU CONYUGE EL SEÑOR SERGIO ISRAEL MARTINEZ JIMENEZ, EN FAVOR DE "BANCO DE MEXICO", COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, E "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, LA PRIMERA REPRESENTADA POR LA SEGUNDA Y ESTA A SU VEZ, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL SEÑOR ADAN MONTAÑO REYES CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN CUATRO METROS CON AREA COMUN; EN CUATRO PUNTO TREINTA METROS CON DEPARTAMENTO "A" DOSCIENTOS DOS Y EN CERO PUNTO CUARENTA METROS, CON VACIO; AL SUR, EN DOS PUNTO CUARENTA METROS CON VACIO Y EN SEIS PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO; AL ORIENTE. EN UNO PUNTO OCHENTA METROS, CON PATIO DE SERVICIO "A" DOSCIENTOS CUATRO Y EN CINCO PUNTO CUARENTA METROS CON VACIO; Y AL PONIENTE, EN DOS TRAMOS DE TRES PUNTO TREINTA METROS Y EN CINCO PUNTO DIEZ METROS, CON VACIO. ARRIBA, CON DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, ABAJO, CON DEPARTAMENTO CIENTO UNO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN A 31 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1124-A1.-9, 14 y 19 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE LEON RODRIGUEZ, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2047.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 24, MANZANA 452 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 70.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE IHUALLAN

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de mayo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1110-A1.- 9, 14 y 19 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MAYODE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/680/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 414 VOLUMEN 73 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA TRESCIENTOS NUEVE, (ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CASA UBICADA EN LA CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES NO. 33) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
SUPERFICIE DE: **157.33 METROS CUADRADOS.**
AL ORIENTE-SUR: EN DIECIOCHO METROS DOSCIENTOS DIEZ MILIMETROS, CON CIRCUITO ESCULTORES;
AL SUR-PONIENTE: EN TRES METROS QUINIENTOS CUARENTA MILIMETROS, CON EL LOTE NUEVE;
AL PONIENTE NORTE: EN VEINTE METROS NOVECIENTOS MILIMETROS, CON LOS LOTES ONCE, DOCE Y TRECE Y;
AL NORTE-ORIENTE: EN TRECE METROS SETECIENTOS CUARENTA MILIMETROS, CON EL LOTE NUMERO SIETE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PAR EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

1119-A1.- 9, 14 y 19 junio.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE MARZO DEL 2017, LA C. MARIA ANTONIETA FISCHER PEREZ VERDIA, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA** 1086, VOLUMEN 597, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO** CALLE BERLIN, NÚMERO 50, LOTE 15, MANZANA XVII, SECCION VISTA BELLA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, **EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE.- EN 16.50 METROS CON LOTE 14, AL SUR.- EN 16.50 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE.- EN 8.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE.- EN 8.00 METROS CON CALLE BERLIN, SUPERFICIE TOTAL 132.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, **LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1117-A1.- 9, 14 y 19 junio.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 322 VOLUMEN 122 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 1983, RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2252, VOLUMEN 62 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1982 REBECA E. GODÍNEZ Y BRAVO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE CONSTA LA CANCELACIÓN PARCIAL DE CRÉDITO PUENTE QUE OTORGA EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES INGENIEROS JOSÉ ANTONIO CAMARGO MARTINEZ Y LICENCIADO BERNARDO ESQUIVEL PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL BANCO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA POR UNA PARTE CONSTRUCTORA DE CASAS POPULARES FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL DOCTOR JACOBO WAIS STEIDER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR OTRA EL SEÑOR JOSE LUIS BERNAL PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y EL MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA "EL BANCO" REPRESENTADO COMO SE DIJO Y EL SEÑOR JOSÉ LUIS BERNAL PEREZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA AZUCENA LÓPEZ IZQUIERDO DE BERNAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL "DEUDOR" Y "CÓNYUGE" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS: AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE NUMERO CINCUENTA Y TRES, AL SUR: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CINCUENTA Y CINCO, AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO; Y AL PONIENTE: EN: SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE REY DANIEL, LA CASA D GUION DOS TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA SESENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLÁN A 08 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

2498.- 14, 19 y 22 junio.